

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 ptas.
Extranjero: " 22,50; " 45; " 90 ptas.

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes a Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Delegación de Trabajo de la undécima Región, a virtud de dudas surgidas en la aplicación de la Ley de 27 de noviembre de 1931, respecto al plazo dentro del cual ha de verificarse la readmisión de los obreros cuyo despido se declare injusto por un Jurado mixto, dado que por algunos se entiende que dicho término es el mismo de diez días que para interponer recurso contra las sentencias concede el artículo 61 de dicha preceptiva:

Considerando que el Real decreto ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, que fué declarado ley de la República en 9 de septiembre último, en su artículo 67 fija el momento de la readmisión en las cuarenta y ocho horas siguientes al fallo del organismo sentenciador, disposición que ha de considerarse vigente, puesto que la Ley de 27 de noviembre de 1931 citada silencia dicho extremo y la adicional décima de la misma previene la derogación de las disposiciones que se opongan a dicho cuerpo legal, caso que no es el del artículo 67 antes referido, máxime cuando el mismo está de acuerdo con el espíritu que informa la nueva legislación que pretende que, declarado injusto un despido, no haya jurídicamente solución de continuidad entre el instante del despido y el de la readmisión, por lo que obliga al condenado a satisfacer,

en tales casos, el importe de los jornales a que dicho periodo se contrae.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar con carácter general que el momento a que ha de referirse la readmisión o nueva colocación de los obreros injustamente despedidos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, es el de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallo del Jurado mixto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo. ("Gaceta" 28 junio 1932).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.995.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza

Buscas. — Circular.

El señor Alcalde de Litago me da cuenta de que el día 26 del actual desapareció de su domicilio, de aquella localidad, D. León Peña, Secretario y Agente de la Corporación municipal; dicho señor viste pantalón de pana negro, chaqueta de color gris oscuro, camisa blanca rayada, calcetines negros y abarcas de goma. Tiene 67 años.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general; encargando a las Autoridades de esta provincia, dependientes

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO DE 1932

SEGUNDO SEMESTRE

~~~~~  
**TOMO SEGUNDO**  
~~~~~

ZARAGOZA

IMPRESA DEL HOSPICIO

1932

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SARAGOZA

AÑO DE 1932

SEGUNDO SEMESTRE

TOMO SEGUNDO

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 ptas.
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 ptas.

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se espusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Delegación de Trabajo de la undécima Región, a virtud de dudas surgidas en la aplicación de la Ley de 27 de noviembre de 1931, respecto al plazo dentro del cual ha de verificarse la readmisión de los obreros cuyo despido se declare injusto por un Jurado mixto, dado que por algunos se entiende que dicho término es el mismo de diez días que para interponer recurso contra las sentencias concede el artículo 61 de dicha preceptiva.

Considerando que el Real decreto ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, que fué declarado ley de la República en 9 de septiembre último, en su artículo 67 fija el momento de la readmisión en las cuarenta y ocho horas siguientes al fallo del organismo sentenciador, disposición que ha de considerarse vigente, puesto que la Ley de 27 de noviembre de 1931 citada silencia dicho extremo y la adicional décima de la misma previene la derogación de las disposiciones que se opongan a dicho cuerpo legal, caso que no es el del artículo 67 antes referido, máxime cuando el mismo está de acuerdo con el espíritu que informa la nueva legislación que pretende que, declarado injusto un despido, no haya jurídicamente solución de continuidad entre el instante del despido y el de la readmisión, por lo que obliga al condenado a satisfacer,

en tales casos, el importe de los jornales a que dicho periodo se contrae.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar con carácter general que el momento a que ha de referirse la readmisión o nueva colocación de los obreros injustamente despedidos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, es el de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallo del Jurado mixto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 28 junio 1932).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.995.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza

Buscas. — Circular.

El señor Alcalde de Litago me da cuenta de que el día 26 del actual desapareció de su domicilio, de aquella localidad, D. León Peña, Secretario y Agente de la Corporación municipal; dicho señor viste pantalón de pana negro, chaqueta de color gris oscuro, camisa blanca rayada, calcetines negros y abarcas de goma. Tiene 67 años.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general; encargando a las Autoridades de esta provincia, dependientes

de la mfa, practiquen gestiones para averiguar su paradero.

Zaragoza, 29 de junio de 1932.

El Gobernador,
Manuel Alvarez-Ugena

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.002.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Hasta la hora de las trece del día 11 de julio próximo, se admiten proposiciones, en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para tomar parte en el concursillo, referente a la adquisición de dos aparatos extintores, uno generador de espuma carbónica para incendios de sustancias inflamables, producción unos 30.000 litros hora, y otro de tetracloruro carbónico, de 10 litros de cabida, con el fin de acoplarlos a las bombas de incendios.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.^a (4^o50) y un sello de la Caja municipal de 120 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios.

Zaragoza, 28 de junio de 1932.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 2.996.

Inspección provincial de Sanidad.

Oposiciones a una plaza de médico titular inspector municipal de Sanidad de Epila.

Como Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza mencionada, he tenido a bien señalar el día 11 de julio próximo para que a las diez horas del mismo comiencen los ejercicios en el Instituto provincial de Higiene (Ramón y Cajal, 66).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Zaragoza, 27 de junio de 1932.—El Presidente, Dr. Aniceto Bercial González.

Núm. 2.993.

Jefatura de Obras públicas.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo en recargos de la carretera de Gallur a Sangüesa, kilómetros 87 al 92,565, el contratista D. Tomás Gascón Lahoz, a quien se adjudicó la contrata por orden de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y uno, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para

responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 28 de junio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Núm. 2.989.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D. Teófilo Rubio Catalán se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución del Tribunal contencioso administrativo, de 28 de abril de 1932, sobre acuerdo del Ayuntamiento de Calatayud, referente a sanción al almacenista de vinos Sr. Marco.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración

Zaragoza, 20 de junio de 1932.—El Secretario del Tribunal, José M.^a Galí.

* * *

Núm. 2.990.

Por D.^a Pilar Sariñena Parroque se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de 10 de marzo de 1932, sobre reivindicación de terrenos del Monte Saro.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 20 de junio de 1932.—El Secretario del Tribunal, José M.^a Galí.

Núm. 2.941.

Servicio de Avance Catastral Rústica.

Provincia de Soria.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de 30 de mayo de 1928, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes en general y entidades agrícolas interesadas, que las relaciones de características de clasificación del término municipal de Montón estarán expuestas al público, en la Casa Ayuntamiento del referido pueblo, durante treinta días consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro de los cuales todos los interesados que se crean perjudicados podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente.

Soria, 24 de junio de 1932.—El Ingeniero Jefe de la tercera Brigada, José Pérez Guillén.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Núm. 2.953.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS que el Excmo. Ayuntamiento se propone realizar en sus montes durante el próximo año forestal de 1932 a 1933.

Estado de los aprovechamientos de pastos que han de enajenarse en subasta pública.

Núm. del invent.	NOMBRE DEL MONTE	Hectáreas.	FECHA DE LA SUBASTA	NÚM. DE CABEZAS		Tasación. — Pesetas.	PLAZO DEL DISFRUTE	OBSERVACIONES
				Lenar.	Cabrio.			
104	Reatengo de Villamayor...	5.060	12 septiembre 1932, a las 10	4.500	200	14.007	Desde 1 octubre de 1932 a 30 sep. 1933.	La subasta será por un año. Id. id. Id. id. Id. id. Id. id. Id. id. Id. id. Id. id. Id. id. Id. id. Id. id. Id. id. Id. id. Id. id.
105	Vedado de Villamayor ...	1.654	12	1.500	50	2.435		
103	Reatengo de Peñaflor ...	1.790	12	1.800	50	2.700		
102	Vedado de Peñaflor ...	640	12	800	50	2.750		
99	Restos de Torreño ...	335	12	400	10	1.000		
106	Reatengo de Zaragoza ...	104	12	150	5	420		
100	Castellar Antiguo ...	1.139	13	1.000	50	2.250		
98	Sarda Soltera ...	88	13	100	10	236		
101	Llanos de San Gregorio ...	47	13	50	5	200		
108	Plana de Zaragoza ...	347	13	300	10	1.781		
107	Vales de Cadrete ...	785	13	700	50	2.000		
109	Monte de Litigio ...	2.900	13	1.800	100	2.000		
158	Mejana de la Máquina ...	1	14	25	>	100		
>	Vales de María (radica en término de María) ...	3.457	14	2.000	100	1.100		
>	Sardillas Guarañal (radica en término de Perdiguera)	6.289	14	5.957	199	3.126		

Subasta de leñas

102	Vedado de Peñaflor ...	750	15 septiembre 1932, a las 11 1/2	1.000 estéreos	500	1 octubre, a 31 marzo	Procedentes de 12 pinos derribados por el viento
102	Idem ...	>	15 idem 1932, a las 12	2 m ³ de 12 pinos	100	Id. id.	

Subasta de espartos.

Número del Inventario	NOMBRE DEL MONTE	Hectáreas.	FECHA DE LA SUBASTA		ESPARTO — Quintales m.	TASACIÓN Pesetas.	PLAZO DEL DISFRUTE	OBSERVACIONES
			14 mayo 1933, a las 10.....	14 —, a las 10 1/2.....				
104	Realengo de Villamayor ..	5.060	14 mayo 1933, a las 10.....	14 —, a las 10 1/2.....	100	450	1 junio a 30 septiembre..	
105	Vedado de Villamayor ..	1.654	14 —, a las 10.....	14 —, a las 11.....	200	300	Idem.	
107	Vales de Cadrete	785	14 —, a las 11.....	14 —, a las 11 1/2.....	200	300	Idem.	
109	Monte de Litigio	2.900	14 —, a las 11.....	14 —, a las 11 1/2.....	300	450	Idem.	

Estado de los aprovechamientos vecinales que han de utilizarse durante el próximo año forestal de 1932-1933.

Número del Inventario	NOMBRE DEL MONTE	LEÑAS-BAJAS		PASTOS		PIEDRA		LABOR Y SIEMBRA		OBSERVACIONES
		Estéreos.	Tasación. Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Tasación. Pesetas.	M. ³	Tasación. Pesetas.	Hectáreas.	
104	Realengo de Villamayor ..	600	450	»	»	200	200	1.100	11.000	
105	Vedado de Villamayor ..	»	»	»	»	200	200	235	2.350	
103	Realengo de Peñafior ..	400	100	»	»	100	100	620	6.200	
102	Vedado de Peñafior ..	»	»	»	»	100	100	160	1.600	
99	Restos de Torrero ..	»	»	»	»	100	100	100	1.000	
100	Castellar Antiguo ..	600	150	»	»	50	50	820	3.200	
106	Realengo de Zaragoza ..	»	»	»	»	»	»	90	1.800	
98	Sarda Soltera ..	»	»	»	»	50	50	80	800	
101	Llanos de San Gregorio ..	»	»	»	»	»	»	14	140	
108	Plana de Zaragoza ..	»	»	»	»	»	»	190	1.900	
107	Vales de Cadrete ..	400	100	»	»	100	100	80	800	
110	Miralbueno ..	»	»	250	25	»	»	20	200	
411	Garrapinillos ..	»	»	250	25	»	»	60	600	

Zaragoza, 22 de junio de 1932.— El Alcalde, Pérez Lizano.

Núm. 2.924.

Comandancia Militar de Marina.*Brigada de Ferrol.—Trozo marítimo de Ferrol.*

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta capital, comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo del año 1933, naturales de la provincia de Zaragoza, que deben ser eliminados del servicio del Ejército, insertándolos en el BOLETIN OFICIAL de la referida provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Folio, 158/932.

Nombres y apellidos, Francisco Sebastián Hernández.

Padres, Francisco y Faustina.

Naturaleza, Ricla.

Fecha de nacimiento, 18 enero 1913.

Ferrol, 30 de mayo de 1932.—El Jefe interino del Detall, J. Ayala.—V.º B.º, Joaquín Ferris.

SECCIÓN SEXTA

Longás.

N. 2.999.

Formulada la cuenta de inversión de la cantidad concedida a este Municipio en concepto de subsidio para remediar el paro forzoso obrero, que habrá de ser remitida al Tribunal de cuentas de la República, aprobada por el Ayuntamiento, queda expuesta al público, en la Secretaría de esta Corporación municipal, por el tiempo reglamentario, a efecto de reclamación.

Longás, a 27 de junio de 1932.—El Alcalde, Marcelino Campo.

Pastriz.

N.º 2.997.

Por acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia, el día 2 de agosto y hora de las seis de la tarde, tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de pastos de las Mejanas del Lugar y del Otro Lado, propiedad del Municipio, por el tiempo de un año, que dará principio en veintinueve de septiembre próximo, por cantidad de tres mil pesetas y de acuerdo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, en pliego cerrado, podrán presentarse durante los días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior a la subasta, de nueve a doce de la mañana, y durante media hora anterior a la señalada para el acto de subasta, justificando el depósito del cinco por ciento del tipo señalado como fianza provisional.

Caso de no poderse adjudicar el aprovechamiento por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día diez del mismo mes de agosto a la misma hora y con iguales formalidades.

Pastriz, 28 de junio de 1932.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 2.971.

ZUERAS CAPAPEY, Vicente; de 31 años de edad, casado, mayor de edad, sastre y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, a la vez de practicar con el mismo los demás requerimientos rituarios y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa número 41, del año actual, seguida por rapto contra el mismo.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.005.

INIESTA, José; de estado soltero, profesión viajante, de 30 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa causa número 356-1932; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria.

Núm. 3.006.

PERA CASTILLO, José; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión chófer, de 33 años, hijo de José y de Ignacia, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario 284 de 1925, contra el mismo.

Núm. 2.992.

SANZ DE LA CAL, Juan; hijo de Julián y de Angela, natural de Jadraque, provincia de Guadalajara, avecindado en Matillas (Guadalajara), de oficio jornalero, soltero, de diez y nueve años.

Sus señas son: pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color moreno, nariz recta, barba po-

ca, boca pequeña; acreditó saber leer y escribir; comparecerá en el Batallón de Pontoneros, 1.ª Unidad, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—El Comandante Mayor, Carlos Salvador.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.969.

Caspe.

D. Fermin Morales Cortés, Juez municipal, en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de herederos abintestato de Gregorio Zuriguel Oliver, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, en la que falleció solicitando su herencia sus cuatro tíos carnales Manuel y Vicente Oliver Fillola, María Oliver Benedí y Vicenta Zuriguel Comech, por cuartas e iguales partes en el caudal relicto que no sea de procedencia paterna ni materna; su tía Vicenta Zuriguel Comech, en la totalidad de los bienes de procedencia paterna y los tres restantes, por iguales partes, en los de procedencia materna.

Habiendo comparecido Francisco Navarro Ruiz, como marido de Pilar Zuriguel Lamper, reclamando, a favor de ésta, la declaración de herederos del causante en cuanto a bienes de la línea paterna, más los adquiridos por la madre del finado durante la sociedad conyugal continuada y los de procedencia extraña o ganados por el Gregorio Zuriguel en la proporción legal debida y en concurrencia con los herederos que tengan el mismo derecho, se hace un segundo llamamiento, para que dentro del término de veinte días, las personas que se crean con igual o mejor derecho que los expresados, comparezcan a solicitarlo en forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Caspe, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fermin Morales.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 2.958.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se notifica por medio de la presente cédula a Miguel Arranz Baún, conocido por Miguel San Esteban Arranz, procesado en causa seguida en este Juzgado con el núm. 325 de 1931, sobre lesiones, la sentencia dictada en dicha causa con fecha quince de enero del año actual, y cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado en esta causa Miguel Arranz Baún, conocido por Miguel San Esteban Arranz, del delito de lesiones graves que el señor Fiscal le acusaba en esta causa,

declarando de oficio las costas procesales; cancelándose, una vez firme esta resolución, cuantos embargos, fianzas y travas con tal motivo se hubieren producido, librándose las órdenes a ello necesarias, así como para la cancelación de notas en los libros registros correspondientes; y aprobamos, por sus propios fundamentos y con las reservas que contiene el auto de insolvencia que dictó y consulta el Juez instructor. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Fraile.—Vicente Blanco.—José María Sánchez Ventura.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma, extiendo el presente, que firmo en Zaragoza, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos.—P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.974.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D.ª Lorenza López Ferrer, de sesenta y seis años de edad, viuda, hija de Pablo y Faustina, natural de María del Huerva, que falleció en esta ciudad el día veinte de enero último, para que dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia, justificando en forma su derecho; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, pues así lo tengo acordado en expediente de prevención de abintestato que por fallecimiento de dicha señora se tramita en este Juzgado.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—César de Prado.—Juan C. Villuendas.

Núm. 2.975.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa núm. 846 de 1931, sobre hurto, contra otros y Manuel Cisneros Galán, vecino de Cáceres, y cuyo actual domicilio se ignora, ha acordado citar a dicho procesado a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de que manifieste si se conforma con la pena que solicita el Ministerio Fiscal, y que es la de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas.

Zaragoza, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

INDICE GENERAL

DE LO PUBLICADO EN EL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DURANTE EL 2.º SEMESTRE DE 1932 (DESDE 1.º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE)

SECCIÓN PRIMERA

LEYES, DECRETOS, ORDENES Y DISPOSICIONES QUE TIENEN CARACTER GENERAL

MINISTERIOS

Trabajo.

Orden declarando con carácter general que el momento a que ha de referirse la readmisión o nueva colocación de los obreros injustamente despedidos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, es el de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallo del Jurado mixto, página 3.

Orden disponiendo quede integrado por dos Secciones el actual Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Zaragoza, y disponiendo que en lo sucesivo se denomine de Industrias de Confección (Vestido y Tocado), p. 19.

Orden concediendo a la entidad que se indica derecho electoral para la designación de los Vocales del Jurado mixto que se determina, p. 19.

Orden disponiendo que el día 30 del mes de junio cesen en sus cargos todos los Delegados regionales y Auxiliares del Trabajo, p. 20.

Orden ídem ídem, id. los Inspectores regionales provinciales, Auxiliares y Ayudantes-escribientes de la Inspección del Trabajo, p. 20.

Orden nombrando con carácter interino y para los cargos que se indican a los señores que se mencionan y que venían prestando, hasta la fecha, servicios en las Inspecciones de Trabajo, p. 20.

Orden ídem ídem, id. a los señores que se indican, que venían prestando, hasta la fecha, sus servicios en las Delegaciones regionales de Trabajo, p. 20.

Ordenes resolutorias de recursos de revisión de rentas del pasado año agrícola, ps. 35, 75, 105, 106, 113, 151, 169, 217, 237, 244, 252, 253, 254, 268, 275, 276, 289, 307, 323, 329, 330, 338, 339, 354, 362, 370, 371, 377, 378, 379, 380, 394, 395, 425, 426, 441, 442, 457, 458, 497, 498, 521, 522, 540, 552, 662, 684, 691, 692, 813, 836, 843, 867, 895, 896, 923, 924, 925, 988, 1.021, 1.022, 1.028, 1.029, 1.045, 1.060, 1.083, 1.231 y 1.340.

Ordenes convocando a concurso para plazas de Delegados provinciales de Trabajo, Auxiliares de estas Delegaciones, Inspectores provinciales de Trabajo, Inspectores auxiliares para las industrias en general e Inspectores auxiliares del Trabajo en las minas, ps. 35, 36, 37 y 38.

Orden disponiendo integran las dos Secciones que se indican el Jurado mixto de Electricidad, Gas y Agua, de Zaragoza, p. 75.

Ley disponiendo que el artículo 168 del Código de Trabajo sea sustituido por el que se publica, relativo a indemnizaciones por accidentes de trabajo, p. 81.

Orden disponiendo quede constituido en la forma que se determina el Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Zaragoza, p. 83.

Ordenes resolviendo instancias con objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, p. 113.

Orden disponiendo se publique en la "Gaceta de Madrid" las bases para la formación del censo profesional de apuntadores y segundos apuntes, p. 121.

Ordenes aprobando los Estatutos para la explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivo con las ventajas legales a las entidades que se indican, ps. 189 y 190.

Orden nombrando a D. Carlos Sánchez Peguero y don Juan Antonio Sáinz de Medrano, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Agrupación de los Jurados mixtos que se determinan, de Zaragoza, p. 193.

Orden disponiendo que el Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Zaragoza, se denomine en lo sucesivo de Industrias de la madera, p. 193.

Orden nombrando a los señores que se mencionan, Vocales obreros de las Secciones de Dueños de Cafés y camareros y de Dueños de Hoteles y camareros, de Zaragoza, página 193.

Orden disponiendo se publique en la "Gaceta de Madrid" las Bases generales de actuación entre Empresas de Plazas de Toros y matadores de toros y novillos, así como el modelo de contrato para la actuación de matadores de toros y novillos y sus cuadrillas, p. 217.

Ordenes disponiendo que dentro de los plazos que se indican se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se mencionan, p. 237.

Orden disponiendo se publiquen en la "Gaceta de Madrid" los apéndices a las listas de las asociaciones patronales y obreras que figuran en el Censo Electoral Social, publicadas en los días que se indican, comprensivos de las inscritas hasta el día 31 de mayo de 1932, p. 238.

Orden disponiendo quede constituida en la forma que se indica la Sección de Vaquerías del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Zaragoza, p. 238.

Orden relativa a inclusión en pólizas de incendios del seguro de robo, saqueo y destrucción por causa de motín, página 238.

Orden disponiendo se publique en la "Gaceta" las Bases de trabajo del personal de carreras de galgos y caballos, página 242.

Orden disponiendo queden constituidos en la forma que se indica los Jurados mixtos y Secciones que se determinan, p. 269.

Orden disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos de Tranvías, de Zaragoza, p. 269.

Orden ampliando a toda España la competencia de la Sección de Agentes de Seguros del Jurado mixto de Despachos

y Oficinas de Madrid, excepto las cuatro provincias catalanas, y que en Barcelona se constituya con jurisdicción sobre toda Cataluña y dentro del Jurado mixto del Comercio una Sección de Compañías de Seguros y sus Agentes, página 269.

Orden declarando beneficiarios del régimen de protección a la familia a los señores que se mencionan, p. 273.

Orden disponiendo quede constituido en la forma que se determina las Secciones que se indican del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Zaragoza, p. 306.

Ley disponiendo quede redactado en la forma que se indica el párrafo último de la Base 11 de la ley de 4 de julio de 1932, por la que ha sido sustituido el artículo 168 del Código de Trabajo, p. 362.

Ordenes disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Minería, de Zaragoza, p. 362.

Otra disponiendo quede constituida en la forma que se indica la representación obrera de la Sección de Productos Químicos y Perfumería del Jurado mixto de Industrias químicas de Zaragoza, p. 363.

Orden disponiendo quede constituida en la forma que se determina la representación patronal del Jurado mixto de Industrias Químicas de Zaragoza, en su Sección de Fábricas de Curtidos, p. 363.

Orden disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Productos Químicos y Perfumería del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Zaragoza, p. 363.

Ordenes aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivo a las Sociedades y entidades que se mencionan, de Uncastillo, Vera de Moncayo y Fuentes de Ebro, p. 434.

Orden disponiendo que el Jurado mixto de Tranvías, de Zaragoza, quede constituido en la forma que se indica, página 441.

Orden disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Jurado mixto de Trabajo rural, p. 458.

Orden ampliando hasta el día 15 de septiembre el plazo fijado para que las Asociaciones patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio antes del 31 de mayo de 1932, puedan acordar en Junta general la adaptación de los respectivos Estatutos a la ley de 8 de abril de 1932, p. 438.

Orden disponiendo que dentro del Jurado mixto del Vestido y Tocado de Zaragoza, se constituya la Sección de Tintoreros, p. 489.

Orden disponiendo se publique en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales" las Bases de trabajo de actores, p. 490.

Otras aprobando los Estatutos y autorizando a las Secciones que se indican, de los pueblos de Acered y Pradilla de Ebro, para explotación colectiva de predios rústicos y concertar contratos de arrendamientos colectivos, p. 492.

Decreto disponiendo que la colocación de los trabajadores extranjeros residentes en España o que pretendan inmigrar de ella para ejercer sus actividades profesionales y la permanencia en sus empleos de los que ya estuvieran colocados dentro del país, se regulará por las prescripciones contenidas en los artículos que se insertan, p. 571.

Orden disponiendo que toda empresa o particular que tenga a su servicio trabajadores extranjeros, remita a este Departamento, en el plazo de un mes, relación jurada, en la que detalladamente se hagan constar los datos que se indican, p. 574.

Orden disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos de Agua, Gas y Electricidad, p. 582.

Orden disponiendo se publiquen las Bases de trabajo de apuntadores y segundos apuntadores de teatro, p. 588.

Orden disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto Nacional del Monopolio de Petróleos, p. 660.

Orden disponiendo se constituya en Madrid un Jurado mixto de Sastrería de lo militar, con jurisdicción sobre todo el territorio nacional, p. 661.

Orden nombrando a D. Victoriano Navarro González y D. Augusto Muniesa Belenguer, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la quinta Agrupación de Jurados mixtos de Zaragoza, p. 661.

Orden disponiendo que con residencia en Madrid se constituya un solo Jurado mixto nacional de Empleados de Recaudación de Contribuciones e Impuestos al servicio de los arrendatarios de estos tributos, p. 661.

Orden concediendo al Sindicato general de Trabajadores del Petróleo, Zona séptima, Zaragoza, derecho electoral para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto Nacional del Monopolio de Petróleos, p. 661.

Orden dejando sin efecto la de 15 de junio del año actual, disponiendo se constituya en Zaragoza un Jurado mixto de Prensa, p. 662.

Orden declarando en liquidación forzosa e intervenida a La Protección Mutua Nacional, p. 676.

Orden determinando cuándo se aplicará con efectos retroactivos el artículo 1.º del Decreto de agosto último sobre regulación de los despidos de trabajadores en Empresas de servicios públicos y otras, p. 676.

Orden disponiendo quede constituida en la forma que se indica la representación patronal del Jurado mixto de Industrias Químicas, Sección de Productos químicos y Perfumería, de Zaragoza, p. 684.

Orden disponiendo quede constituido en la forma que se determina, el Jurado mixto de Minería, p. 684.

Orden aprobando los Estatutos para la explotación colectiva de predios rústicos de Bardallur, y autorizando a la entidad que se indica para concertar contratos de arrendamientos colectivos con las ventajitas legales, p. 692.

Orden, circular, dando normas para la mayor facilidad y mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 8 de septiembre próximo pasado, relativo al trabajo de los extranjeros en España, p. 693.

Orden disponiendo que por las Agrupaciones administrativas de Jurados mixtos y por los organismos de esta índole que funcionan con independencia económica, se tenga en cuenta lo prevenido en la Orden de 9 de febrero último y se proceda a la inmediata constitución de la Junta encargada de administrar el correspondiente presupuesto, p. 725.

Decreto relativo al texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo en la industria, ps. 771 y 779.

Orden disponiendo que los Jurados mixtos circunstanciales de trabajo rural que fueron constituidos en comarcas comprendidas en la jurisdicción de Jurados mixtos permanentes, creados por Orden de este Ministerio, quedarán extinguidas a partir de la fecha de la Orden de creación de los últimos, a cuyas resoluciones han de quedar sometidos los acuerdos que hubieren adoptado los primeros, página 931.

Orden aprobando el título cuarto del proyecto de Reglamento del Servicio de Cultura Social; aprobando asimismo las tres primeras disposiciones del mencionado proyecto de Reglamento, y disponiendo se abra la matrícula, el día que se indica, en la Escuela Social de Madrid, y que ésta comience los cursos el día 10 de noviembre actual, p. 948.

Orden nombrando Presidente y Vicepresidentes de los Jurados mixtos que se indican a los señores que se mencionan, p. 997.

Orden relativa a distribución de enseñanzas, apertura de curso y comienzo de clases en las Escuelas Sociales de Barcelona, Valencia, Zaragoza, Granada y Sevilla, p. 1.046.

Ordenes nombrando Vocales patronos y obreros de los Jurados mixtos que se indican a los señores que se mencionan, ps. 1.059 y 1.060.

Ordenes aprobando los Estatutos para la explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivo con las ventajitas legales a las entidades que se mencionan, p. 1.109.

Orden disponiendo que las Cámaras Oficiales de la Propiedad urbana, al confeccionar los presupuestos para el año 1933, consignen en los mismos cantidad suficiente para que, de acuerdo con las bases aprobadas por el Jurado mixto respectivo de Despachos y Oficinas, paguen los sueldos de sus empleados, p. 1.124.

Orden aprobando las normas que se indican, de carácter nacional, para la regulación del trabajo en las Artes gráficas, p. 1.139.

Orden disponiendo que los concursos para proveer plazas

en forma de gratificación, los haberes que los agentes ferroviarios perciben de las respectivas Compañías, p. 236.

Orden declarando que las Compañías ferroviarias no podrán expedir más billetes de caridad que los solicitados por este Ministerio, y en su nombre por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, página 260.

Ley creando una Intervención permanente en los ferrocarriles cuya explotación debe verificarse en consorcio con el Estado, como consecuencia de las aportaciones de capital hechas por éste a las respectivas Empresas, p. 563.

Orden relativa a la reorganización del Consejo de Obras hidráulicas, p. 676.

Orden prorrogando *sine die* la vigencia de las disposiciones transitorias que se insertan, del Convenio de Berna de 23 de octubre de 1924, p. 684.

Orden disponiendo que el Ingeniero don Alejandro Benito Castresana ejerza las funciones de Secretario en el expediente mandado instruir para averiguar las causas que motivaron las irregularidades observadas en las obras por contrata del encauzamiento del barranco de Soria en Calatayud (Zaragoza), p. 744.

Decreto creando en este Ministerio la Dirección general de Puertos, p. 909.

Orden resolviendo instancia de las Compañías de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, del Norte de España y Andaluces, solicitando la modificación de la Real orden de 12 de agosto de 1920, que determina las horas que deben hallarse abiertas las estaciones al servicio público, para el depósito y retirada, facturación y despacho de las mercancías, p. 995.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), p. 996.

Orden disponiendo que los servicios de Obras de puesta en riegos constituyan una Delegación de este Ministerio, que tendrán atribuidos todos los servicios que se determinan en la Ley de 13 de abril y disposiciones complementarias de la misma, p. 1.004.

Decreto declarando disuelto el Consejo de la Energía, página 1.214.

Orden declarando disueltas las actuales divisiones técnicas y administrativas de ferrocarriles, p. 1.077.

Orden dictando normas relativas a las renunciaciones al plus que corresponde percibir por el recargo del 3 por 100 a los agentes ferroviarios, p. 1.109.

Decreto relativo a las atribuciones que la ley de 20 de abril de 1932 confiere al personal que se menciona, página 1.124.

Orden declarando corresponde a los Jefes de Aguas, en su respectiva demarcación administrativa, las atribuciones que en materia de aguas les confiere el artículo 1.º del Decreto de 29 de noviembre de 1932, excepto en los casos que se indican, p. 1.157.

Orden atribuyendo a los Delegados de los Servicios hidráulicos la facultad de otorgar concesiones de caudales para abastecimiento de poblaciones, que no excedan de cinco litros por segundo; y atribuyendo igualmente a dichos Delegados la facultad de acordar la redacción de proyectos de abastecimiento de poblaciones que se soliciten por los Ayuntamientos, p. 1.157.

Decreto declarando incompatibles los servicios al Estado o a las Corporaciones públicas que representen a las regiones, a las provincias o a los Municipios, con toda función dependiente de las Compañías que como concesionarias de ferrocarriles hayan recibido del Estado subvenciones o auxilios económicos en cualquier forma, p. 1.301.

Orden dictando las normas, que se insertan, para la distribución de la tasa del 3 por 100 sobre las tarifas ferroviarias, del importe de lo recaudado durante el cuarto trimestre de 1932, p. 1.370.

Guerra.

Ley declarando disuelto el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, p. 66.

Decreto modificando en la forma que se indica la regla cuarta del artículo 31 del Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, p. 90.

Decreto disponiendo que, con carácter provisional y por vía de ensayo, quede en suspenso, durante un plazo de dos años, el relativo a la prohibición absoluta para el uso y el vuelo de la paloma "buchona" o "laudina", p. 201.

Decreto disponiendo cese en el cargo de Director general de la Guardia civil el General de División D. Miguel Cabanellas Ferrer, p. 362.

Ley relativa al reclutamiento de la Oficialidad del Ejército, p. 544.

Ley relativa al personal administrativo contratado como eventual o temporero que presta actualmente servicio en las oficinas, hospitales, laboratorios y dependencias militares, p. 546.

Orden circular disponiendo queden sin efecto para los reclutas del reemplazo actual y sucesivos los beneficios y excepciones que para el servicio militar conceden los artículos 358 al 367, ambos inclusive, del Reglamento de Reclutamiento, a los que al ingresar en filas sean Presbíteros, ordenados "in sacris" o Profesos de Congregaciones Religiosas, p. 547.

Orden circular concediendo nuevo e improrrogable plazo hasta el día 4 de octubre próximo para que puedan efectuar el ingreso en Hacienda de la cuota militar los reclutas del actual reemplazo y agregados, y hasta el día 6 del mismo mes para solicitar la concesión de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, p. 581.

Orden circular disponiendo se observen las reglas que se insertan para la aplicación, en la jurisdicción de Guerra, de los beneficios de amnistía concedidos por la Ley de 11 del mes de septiembre, p. 715.

Circular sobre incorporación a filas de los reclutas de servicio ordinario pertenecientes al primer llamamiento del reemplazo de 1932, p. 739.

Decreto disponiendo quede nuevamente redactado, en la forma que se indica, el artículo 58 del vigente Reglamento de reclutamiento, p. 1.325.

Marina.

Orden aplazando hasta el 5 de septiembre próximo las oposiciones para cubrir vacantes de Profesores existentes en las Escuelas de Náutica, p. 244.

Hacienda.

Orden declarando que los comerciantes que tengan en su poder artículos envasados reintegrados con arreglo a la ley del Timbre de 11 de mayo de 1926, tendrán que completar el reintegro que corresponde con arreglo a la de 18 de abril de 1932, p. 9.

Orden disponiendo se siga la norma que se indica para la aplicación a los comerciantes e industriales individuales, a que se refiere el Decreto de 30 de abril de 1932, del epígrafe C) del número 2.º de la tarifa 2.ª de la ley reguladora de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1932, p. 10.

Orden relativa a reintegro de letras de cambio que los Bancos tengan en su poder expedidos con fecha anterior a 1.º de junio de 1932, p. 12.

Orden considerando transferida a D. Miguel Cortabarría Ruiz Palacios la autorización que, por la de fecha 12 de enero del año actual fué concedida a D. Fernando Martínez Vallejo para transformar en fábrica de alcohol desnaturalizado la de alcohol de residuos vínicos que este último poseía en Morata de Jalón, p. 28.

Orden prorrogando por todo el mes de junio de 1932 la autorización concedida por el Decreto de 24 de mayo del corriente año, para el uso indistinto de las antiguos y los nuevos efectos timbrados, siempre que su cuantía se ajuste a las exacciones señaladas en la Ley de 18 de abril de año actual, p. 33.

Orden declarando que los productos a que se refiere el artículo 199 de la ley del Timbre, de procedencia italiana, importados en España, se sujetarán, por lo que se refiere al Timbre, a las mismas reglas que la Ley que rige este impuesto establece para los productos españoles, p. 33.

Orden declarando que los productos y especialidades farmacéuticas franceses, importados en España, se sujetarán, por lo que se refiere al Timbre, a las mismas reglas que

la Ley que rige este impuesto establece para los productos españoles, p. 34.

Orden ampliando hasta 1.º de agosto próximo el plazo durante el cual podrán los concesionarios de minas presentar las referidas solicitudes de exención en las mismas condiciones señaladas en la orden ministerial de 15 de marzo del corriente año, p. 34.

Orden resolviendo la consulta que se indica en el sentido de que los Recaudadores de las contribuciones e impuestos tienen derecho a percibir el premio de cobranza sobre las cantidades que recauden en período voluntario e ingresen en el Tesoro por los recargos de una décima sobre las cuotas de las contribuciones territorial e industrial, con destino a remediar la crisis del trabajo y por los establecidos en la Ley de 11 de marzo último, p. 34.

Orden (rectificada) disponiendo se admita en Data a los Administradores de Loterías números 7 y 11, de Valencia, la cantidad de 39.500 y 70.000 pesetas que respectivamente se les ha exigido, p. 50.

Ley disponiendo se hagan emisiones de sellos de franqueo postal con las figuras de Fermín Solvocochea y Concepción Arenal, p. 113.

Ley concediendo un crédito extraordinario de 320.000 pesetas con destino a la adquisición de 160 caballos para los nuevos escuadrones del Cuerpo de Seguridad, p. 114.

Ley cediendo gratuitamente y en propiedad al Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) el edificio actualmente del Estado, que fué fábrica de cerillas de D. Dionisio Lasa, p. 145.

Orden dictando reglas relativas a las modificaciones introducidas en la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, p. 145.

Orden declarando que los pleitos de divorcio deben tramitarse en el papel correspondiente a los juicios de menor cuantía, p. 170.

Decreto aprobando el Convenio, que se inserta, celebrado entre la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y el Banco de Crédito Local de España, como adición al que fué aprobado por Real decreto de 25 de julio de 1928 y modificado por el de 8 de diciembre de 1930, p. 211.

Decretos fijando, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, en las cantidades que se indican, las cifras relativas de los negocios en España, en los ejercicios que se determinan, de las Sociedades extranjeras que se mencionan, ps. 250 y 251.

Orden prorrogando por todo el mes de agosto la autorización concedida para el uso indistinto de los antiguos y nuevos efectos timbrados, siempre que su cuantía se ajuste a las exacciones señaladas en la Ley de 18 de abril del año actual, y, como consecuencia, prorrogar el plazo de canje de dichos efectos, p. 251.

Decreto relativo al cultivo del Tabaco en España, p. 257.

Decreto modificando en el sentido que se indica la escala del artículo 189 de la vigente ley del Timbre, p. 354.

Decreto relativo al disfrute de la exención del impuesto del Timbre por las Asociaciones profesionales acogidas a la Ley de 8 de abril de 1932, formadas exclusivamente por obreros, p. 354.

Orden relativa a las horas de apertura y cierre de las expendedorías de tabacos, p. 659.

Orden disponiendo que por la Dirección general de Rentas públicas se recomiende a las oficinas provinciales de Hacienda el exacto cumplimiento de los preceptos que se indican, p. 671.

Decreto exceptuando de subasta el arrendamiento de nuevo local para las oficinas de Catastro de la Riqueza rústica en Zaragoza, p. 676.

Orden resolviendo expediente del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz (de Santa Cruz de Tenerife) en solicitud de que se resuelva si es legal el establecimiento en aquel Municipio del arbitrio sobre los productos de la tierra, p. 893.

Orden señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena del mes de noviembre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes, p. 987.

Decreto autorizando la realización de las obras de construcción de un edificio con destino a las oficinas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, p. 1.004.

Decreto ídem íd. íd. para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley concediendo un nuevo plazo, que terminará el 31 de marzo de 1933, para los propietarios o poseedores de fincas rústicas no sujetas a tributación o deficientemente gravadas, enclavadas en términos cuya riqueza tributa por el régimen de amillaramiento o por el de Catastro, declaren la renta que perciben por sus fincas dadas en arrendamiento o aparcería, p. 1.012.

Decreto disponiendo que la Dirección general de la Deuda pública y Clases pasivas emita, con fecha de primero de diciembre de 1932, obligaciones del Plan Nacional de Cultura, por valor nominal de 20 millones de pesetas, página 1.020.

Orden disponiendo que los productos farmacéuticos y, en general, todos los envasados de procedencia inglesa, se sujetarán, en cuanto al Timbre, a las mismas reglas que la Ley establece para los productos nacionales análogos, p. 1.021.

Orden declarando que las aguas minerales francesas y los laboratorios que preparen especialidades de la misma procedencia, están sometidos a los mismos derechos, tasas e impuestos que las aguas minerales españolas y los laboratorios que preparen especialidades nacionales, p. 1.027.

Decreto ídem íd. íd. el arrendamiento de locales con destino a Oficina Regional del Servicio de Catastro de la Riqueza urbana en Zaragoza, p. 1.044.

Orden disponiendo que el comercio exterior de las alhajas y piedras preciosas solamente podrá efectuarse por la mediación de industriales debidamente matriculados que obtengan permiso especial, para cada caso, de la Dirección general de Aduanas, p. 1.076.

Orden dictando las normas que se indican para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley de 16 de septiembre último, que autoriza al Gobierno para emitir deuda del Estado con aplicación a la ejecución del plan de construcción de Escuelas, y del artículo 8.º del Decreto de 16 del pasado mes disponiendo la primera emisión de obligaciones del plan nacional de cultura, p. 1.174.

Ley relativa a la Administración de la Hacienda pública, p. 1.229.

Orden disponiendo se agregue el párrafo que se inserta al artículo 434 del Estatuto municipal; y que se adicione lo que se publica al artículo 53 del Reglamento del Estatuto municipal, relativo a la Hacienda, p. 1.956.

Orden declarando exceptuadas del recargo del 30 por 100 sobre el canon de superficie a que se refiere el artículo 22 de la ley Tributaria, en los términos y en las condiciones que dicho artículo señala, las minas cualquiera que fuere el canon de superficie con que contribuyan, p. 1.325.

Decreto dando por terminadas en 31 de diciembre las operaciones del estampillado de billetes del Banco de España, p. 1.326.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre prórroga de los vigentes presupuestos municipales para el ejercicio económico de 1933, p. 1.332.

Orden señalando el recargo que han de satisfacer en la tercera decena del mes de diciembre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes, p. 1.332.

Orden disponiendo que, a partir del ejercicio económico de 1933, se exigirá en todas las provincias del territorio de la República una contribución general sobre la renta, p. 1.363.

Ley disponiendo se entiendan prorrogados, a partir de 1.º de enero próximo, los presupuestos de los Ayuntamientos que hasta el día 31 del mes de diciembre no tengan aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los actuales, para el próximo ejercicio económico de 1933, p. 1.380.

SECCIÓN SEGUNDADISPOSICIONES Y CIRCULARES EMANADAS
DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**Buscas y capturas.**

León Peña, p. 3.
 Blas Cunchillos, p. 39.
 Angel Campos, p. 70.
 Mateo Pequerul, p. 112.
 Cándido Gracia, p. 122.
 Emilio Gascón, p. 154.
 Saturnino Ramírez, p. 212.
 Francisco González, p. 239.
 José Rived, p. 261.
 Antonio Samatán, p. 261.
 Pedro Esteban, p. 313.
 José García, p. 313.
 Esteban Moreno, p. 355.
 Antonio Galindo, p. 401.
 Constantino y Juan Andía, p. 465.
 Fernanda Yagüe, p. 491.
 Francisco Legido, p. 513.
 Rafael Giménez, p. 555.
 José Medrano, p. 564.
 Santos López, p. 672.
 Manuel Simón, p. 672.
 Angel Bonigo, p. 676.
 Andrés Pérez, p. 763.
 Francisco Anés, p. 775.
 Pedro Hernández, p. 813.
 José Cebrián, p. 814.
 Tomás Cid, p. 851.
 Victoria Pérez, p. 866.
 Isidro Lisandra, p. 885.
 Pedro Pérez, p. 897.
 Manuel Lahoz, p. 925.
 Lorenzo Ondiviela, p. 925.
 Eloy Pérez, p. 948.
 Valeriano Gil, p. 976.
 Mariano Briz, p. 1.007.
 Ricardo Tejada, p. 1.069.
 Sixto José Ballarín, p. 1.092.
 Juliana Ciprés, p. 1.143.
 Pedro Comín, p. 1.164.
 Salvador Tizné, p. 1.164.
 Victoriano Diestre, p. 1.189.
 Marcos Elbailé, p. 1.189.
 Laureano Artigas, p. 1.244.

Caza y uso de armas.

Relación de las licencias de caza expedidas por el Gobierno civil durante los meses de: mayo, p. 98; junio, p. 99; julio, p. 300; agosto, p. 798.

Elecciones.

Convocando a elecciones de Concejales en: Trasobares, p. 465; Torrijo de la Cañada, p. 523.

Ganadería.

Anunciando la desaparición de:
 Un mulo, propiedad de Cándido Fraile, de Villalengua, p. 212.
 Otro mulo, propiedad de Demetrio Santander, de Torrijo de la Cañada, p. 270.
 Un novillo, propiedad de D. Prudencio Diarte, de Langa del Castillo, p. 715.
 Una mula, propiedad de D. Agustín Simón, vecino de Alagón, p. 726.
 Cuatro yeguas, en término de Amescoa Baja (Navarra), p. 868.
 Una yegua, propiedad de Gregorio Beltrán, vecino de Tauste, p. 1.069.
 Anunciando el hallazgo de:
 Una yegua, en término de Pomer, p. 307.
 Una cabra, en término de Murillo de Gállego, p. 1.069.

Inspección provincial de Veterinaria.

Declarando la existencia de enfermedades epizooticas en los términos de: Ainzón, p. 239; Moros, p. 281; Calatayud, p. 371; Torrellas, p. 589; Maella, 590; Fabara, 656; Berrueco, 656; Mallén, 662; Bisimbre, 662; Tarazona, 677; Villanueva de Gállego y Grisel, p. 694; Tauste, ps. 707 y 782; Lituénigo, p. 782; Luna y Bortalba, 868; La Muela, p. 868; Sos, p. 886; Calatayud, p. 1.284.

Declarando la extinción de las enfermedades epizooticas en: Calatayud, p. 547; Ainzón, p. 976; Mallén, p. 997; Torrellas y Bisimbre, p. 1.014; Tarazona, p. 1.022; Bijuesca, p. 1.029; Grisel, p. 1047; Villanueva de Gállego, p. 1.109; Lituénigo, p. 1.175; Luna, p. 1.354.

Circular dando instrucciones para la confección de la estadística comprensiva de animales domésticos que existen en la provincia y de sus principales productos, p. 589.

Circular dando instrucciones a los Alcaldes para la época del sacrificio de cerdos, p. 725.

Circular a los Alcaldes para que cumplan las leyes vigentes en la provisión de titulares Veterinarios, p. 885.

Circular anunciando que cuantos desean abrir paradas de sementales equinos deberán solicitarlo hasta el día 15 de diciembre, p. 1.035.

Circular disponiendo que los productos cárnicos que se transporten por autobuses lleven el correspondiente certificado de Sanidad, p. 1.174.

Circular a los Alcaldes dando instrucciones para combatir la rabia, p. 1.302.

Instituto provincial de Higiene.

Circular disponiendo que los Ayuntamientos que tengan cuentas que pagar al Instituto de Higiene lo verifiquen antes del 31 de agosto, p. 277.

Jefatura industrial de la provincia.

Circular anunciando el día para la comprobación de las pesas y medidas en el partido de Caspe, p. 1.189.

Junta provincial de Beneficencia.

Anunciando subasta de una casa perteneciente a la fundación del Dr. Fray Juan Cebrián Sebastián, páginas 147, 556 y 686.

Concediendo audiencia a los interesados en las fundaciones instituidas por: D. Silvestre Pérez, p. 385; "Hospital", en Ariza, página 386; "Hospital", de Maella, página 418; doña María Berdún, página 605; don Miguel Lezcano, página 788; Dr. Fray Juan Cebrián Sebastián, página 813; doña María Berdún, p. 827; D. Antonio Jacinto, 837; "Hospital de Jesús", Ateca y Monjas Dominicas, p. 844; Ricardo Sasera, p. 1.006; D.^a Catalina Ruimonte, ps. 748 y 1.030; D. Miguel Lezcano, D.^a María Francisca de Agulló y Sagarriga y D. Francisco Orera, p. 1.070; "Casa de Caridad", de Erla, p. 1.092; doña María Luisa Dalp y Rosa, p. 1.125.

Anunciando el recurso promovido por la Caja de Previsión Social de Aragón, p. 1.030.

Junta provincial de Protección a la Infancia.

Circular disponiendo que por la Junta provincial se designen auxiliares para que vigilen y denuncien la explotación y malos tratos de que se haga objeto a menores, p. 434.

Circular dando instrucciones a la Junta provincial de protección de menores, p. 989.

Anunciando las bases para optar al premio Borobio para 1933, p. 1.006.

Películas.

Autorizando la proyección de películas, ps. 52, 92, 270, 671, 748, 788, 877, 976, 1.047, 1.143, 1.190, 1.316 y 1.355.

Pesas y medidas.

Fechas en que tendrá lugar la comprobación y contraste de pesas y medidas en los términos de: Cariñena y Daroca, p. 146; Borja, Tarazona, Ejea de los Caballeros y Sos del Rey Católico, p. 254; Zaragoza, p. 1.316.

Sanidad.

Anunciando haber sido informadas favorablemente las instancias solicitando establecer un botiquín de urgencia de Las Pedrosas, p. 90.

Circular declarando la epidemia de fiebre de malta en Torrellas, p. 254.

Circular declarando la epidemia de fiebre tifoidea, en término de Léccra y sarampión, en Riela, p. 552.

Anunciando a concurso la plaza de Médico titular Inspector municipal de Encinacorba, p. 555.

Circular ordenando a los Alcaldes remitan a la Inspección provincial de Sanidad resumen de las investigaciones realizadas por los farmacéuticos, p. 656.

Circular autorizando a Sigüés para formar el sólo partido médico, p. 989.

Circular disponiendo que los Ayuntamientos consignen en los próximos presupuestos la cantidad que corresponda para los Médicos titulares, p. 1.060.

Circular fijando el plazo para presentar justificaciones en el recurso interpuesto por don Miguel de Larrinaga, página 1.116.

Sección provincial de Economía.

Circular a los Alcaldes dándoles instrucciones acerca de la recolección de trigo, p. 20.

Fijando las tasas de harinas panificables para los meses de: julio, p. 90; noviembre, p. 918, diciembre, p. 1.143.

Relación de precios de los artículos de consumo corriente en la segunda quincena de junio, p. 91; primera de noviembre, p. 919.

Circular a los Alcaldes para que se aseguren de la cantidad de harina que hay en las fábricas, p. 164.

Circular aclarando la publicada el día 22 de julio, relativa a la salida de harinas sobrantes, p. 171.

Circular levantando la prohibición de salida de harinas, p. 226.

Circular ordenando la remisión por los fabricantes de harinas de resúmenes de lo que tengan de trigo y harina, en las fábricas con capacidad de 5.000 kilos de molturación diaria, p. 449.

Circular acerca del régimen de compraventa de trigos, B. O. fecha 26 de septiembre.

Circular dando instrucciones a los Alcaldes para la confección de la estadística de precios de artículos de consumo corriente, p. 1.243.

Varios asuntos.

Comunicando instrucciones a los Alcaldes acerca de la vigentes ley de Reuniones, p. 12.

Circulares fijando el plazo para presentar justificaciones en los recursos de alzada interpuestos por D. Francisco Lasala y D. Mariano Baselga, p. 21.

Encareciendo a las Autoridades procuren evitar los ruidos y exceso de velocidad de los vehículos, p. 38.

Circular autorizando a los Alcaldes para conceder permiso a los Secretarios, Interventores y Depositarios, para asistir a la Junta general del Colegio oficial del Secretariado, ps. 70 y 1.371.

Circular condicionando el disparo de cohetes en espectáculos y fiestas, p. 75.

Circular prohibiendo el anuncio de clínicas en que no figure el nombre del Director o Directores, p. 112.

Circular anunciando los acuerdos tomados por la Junta del Crédito Agrícola, p. 114.

Circular a los Alcaldes anunciándoles sanciones si intervienen en campañas políticas contra el Gobierno, p. 114.

Circular a las directivas de las Asociaciones profesionales para que remitan al Gobierno civil, en el mes de julio, los documentos que se expresan, p. 139.

Anunciando que la Sociedad general de Autores ha nombrado Delegado de la zona "Aragón" a D. Alberto Casañal, p. 153.

Circular anunciando la ampliación del plazo de la exposición de las listas electorales, p. 225.

Circular anunciando multas a los ganaderos que vendan o alquilen reses para capeas, p. 238.

Circular para que los extranjeros cumplan los requisitos que se señalan, p. 239.

Circular para que por los Agentes de la Autoridad se denuncie todo servicio clandestino de transporte de viajeros por carretera, p. 313.

Circular a los Alcaldes para que limiten la emigración a Francia con motivo de la vendimia, p. 354.

Circular dando instrucciones a las Diputaciones y Cabildos insulares para la separación definitiva del servicio de los funcionarios que realicen actos de hostilidad contra el régimen, p. 380.

Circular dando instrucciones a los Jefes de Vigilancia fronterizas con respecto a súbditos portugueses que quieran entrar en España, p. 385.

Prorrogando hasta el día 1 de octubre las facilidades para el paso por la frontera portuguesa, p. 418.

Circular aclarando la forma de constitución de las Comisiones municipales de policía rural, p. 523.

Circular anunciando las disposiciones tomadas por el Gobierno turco para el visado de pasaportes, p. 523.

Circular anunciando a los individuos sujetos al servicio militar, no presentes en filas, la obligación de pasar revista anual durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, p. 540.

Anunciando el hallazgo de un pontón en el río Ebro, en término de El Burgo de Ebro, p. 547.

Circular disponiendo que los Ayuntamientos y Concejales elegidos por el artículo 29, continúen en sus cargos hasta que se dicte disposición en contrario, p. 555.

Circular anunciando haber sido nombrado Delegado de la Federación española de Boxeo, en Zaragoza, a D. Angel Lara Larripa, p. 564.

Circulares fijando el plazo para presentar justificaciones en los recursos de alzada interpuestos por D. Miguel Zapata y D. Victoriano Melero, ps. 604 y 605.

Circular anunciando que los Ayuntamientos que soliciten la presencia de Delegados gubernativos tendrán que abonar el gasto que por tal motivo se ocasione, p. 630.

Circular disponiendo que por los Alcaldes y Guardia civil se vigile y cuide la labor de siembra, p. 656.

Anunciando la pérdida de una caja de fondos, vacía, p. 662.

Circular interesando de las entidades oficiales participen al Gobierno civil si poseen acciones y el número de ellas del periódico "La Nación", p. 671.

Circular disponiendo que por los Ayuntamientos y Diputación se manifieste el número de becas concedidas a partir del 14 de abril del pasado año, p. 671.

Circular dando disposiciones aclaratorias al Decreto de 15 de septiembre, p. 693.

Requiriendo a las Alcaldías que no lo hubieren hecho, para que, en el plazo de ocho días, den cuenta de la constitución de las Comisiones de Policía rural, p. 731.

Circular fijando plazo para presentar justificaciones en los recursos de alzada interpuestos por D. Miguel Miguel y D. Salvador Gracia, p. 782.

Idem id. id. por D. Mariano Piera, p. 787, y por don Sixto Marín, p. 788.

Circular dando las reglas que se indican a los fabricantes de explosivos, p. 836.

Circular a los Alcaldes anunciándoles que, en lo sucesivo, darán cuenta a la Intendencia militar de la 5.ª División de los transportes militares que se efectúen, p. 843.

Circular reglamentando la tala de arbolado, p. 843.

Circular para que los Alcaldes hagan saber a los propietarios de cabezas de ganado de tiro y propietarios de carruajes y automóviles, que presenten declaración de los que posean, en el Ayuntamiento respectivo, antes del 15 de diciembre, p. 885.

Anunciando haberse elevado a la Superioridad el recurso interpuesto por el Alcalde de Ariza, contra multa impuesta por el Gobierno civil, por denuncias erróneas, p. 885.

Circulares fijando el plazo para presentar justificaciones en los recursos interpuestos por los señores que se indican, ps. 896 y 897.

Circular anunciando al público la petición del Ayuntamiento de Utebo, de que se declaren vedados de caza los montes de su municipio, p. 918.

Circular a los Alcaldes dando reglas para exterminar la langosta donde la haya, p. 920.

Circular fijando plazo para presentar justificaciones en el recurso interpuesto por D. Florián López, p. 976.

Anunciando ausencias del Gobernador, p. 1.029.
Circular para la formación del Censo de ciegos de la provincia, p. 1.091.
Anunciando haberse elevado a la Superioridad el recurso interpuesto por el vecino de Alagón Telmo Sobreviela, por acuerdo de este Gobierno imponiéndole multa por censuras al régimen, p. 1.092.
Circular disponiendo que por las Juntas locales de Tenedores de Trigo vigilen el cumplimiento del Decreto de 15 de septiembre, ps. 1.115 y 1.243.
Circular anunciando la toma del cargo por el nuevo Gobernador civil, p. 1.157.
Circular fijando fecha para presentar justificaciones en el recurso interpuesto por D. Andrés Peralta y D. Alipio P. Taberero, p. 1.164.
Idem id. fd. por D. Telmo Sobreviela, p. 1.212.
Circular declarando vigentes los artículos 169 y 179 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, referentes a la municipalización de servicios, p. 1.302.

SECCIÓN TERCERA

DISPOSICIONES EMANADAS DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Comisión gestora de la Diputación provincial.

Precios de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante los meses de: junio, página 13; julio, p. 244; agosto, p. 473; septiembre, p. 657; octubre, p. 956; noviembre, p. 1.125.
Señalando fechas para la celebración de las sesiones ordinarias de cada mes; julio, p. 52; agosto, p. 314; septiembre 498; octubre, p. 684; noviembre, p. 948; diciembre, página 1.143.
Anunciando la devolución de fianzas a los siguientes contratistas: D. Baldomero Núñez Herranz y D. Abraham Poderós, p. 154; D. Matías Mingarro, p. 1.164.
Interesando de los Alcaldes de la provincia el envío de relación de los daños causados por las inundaciones y cuantía aproximada de éstos, p. 190.
Recordando a los Alcaldes la terminación del plazo voluntario para ingreso del tercer trimestre por aportación municipal forzosa, p. 290.
Anunciando la aprobación de un suplemento de crédito, página 290.
Anunciando subastas para contratar las obras de los caminos vecinales números 641 y 629, ps. 290 y 346; 401, páginas 672 y 716; 646, p. 1.371.
Prorrogando el plazo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales hasta el día 10 de septiembre, página 380.
Abriendo información pública sobre la reforma y ampliación de las disposiciones legales que regulan la construcción y conservación de caminos vecinales, p. 459.
Concediendo otra prórroga para la cobranza del impuesto de cédulas personales hasta el día 30 de septiembre, p. 530.
Adjudicando las obras del camino vecinal número 641 a D. Gregorio Marco, p. 644.
Anunciando concurso para nombramiento de Agente ejecutivo de la Corporación, p. 663.
Adjudicando las obras del camino vecinal número 629 a D. Juan R. Ferrer Giner, p. 699.
Resumen del Presupuesto extraordinario de la nueva Casa de Maternidad, p. 716.
Anunciando el cierre de la suscripción para los pueblos damnificados, p. 886.
Anunciando concurso para la adjudicación de doce premios de lactancia, p. 956.
Recordando a los Ayuntamientos la fecha de la liquidación del impuesto de cédulas personales, ps. 967 y 1.041.
Circular recordando a los Ayuntamientos la terminación del plazo voluntario para el ingreso del cuarto trimestre por aportación municipal forzosa, p. 989.
Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones de los días 22 y 29 de octubre, p. 997.
Extracto de los acuerdos adoptados en los días 22 y 29 de octubre, p. 997.
Anunciando concurso para adquirir productos farmacéu-

uticos y material de cirugía con destino al Hospital, p. 1.014.
Adjudicando las obras del camino vecinal número 401 a don Manuel Garriga Roig, p. 1.022.
Anunciando subasta para adquirir víveres con destino al Hospital y Hospicio, ps. 1.030, 1.084, 1.092 y 1.135.
Anunciando concurso para adquirir maquinaria para un lavadero y secaderos mecánicos con destino al Hospicio-Inclusa de Calatayud, p. 1.051.
Anunciando subasta de víveres para los Hospicios de Tarazona y Calatayud, ps. 1.084 y 1.135.
Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones de los días 5 y 12 de noviembre, p. 1.084.
Rectificando el anuncio publicado el día 29 de noviembre para la adquisición de harina, ps. 1.143 y 1.164.
Anunciando la aprobación de un suplemento de crédito, página 1.164.
Anunciando concurso para la adjudicación de los despojos de las comidas procedentes del Hospital y Hospicio, p. 1.190.
Anunciando las responsabilidades en que incurrirán las Corporaciones y Ayuntamientos por los motivos que se expresan, p. 1.212.
Requiriendo de pago al deudor don Manuel Burgués Solsona, p. 1.231.
Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 19 y 26 de noviembre, p. 1.333.
Anunciando el nombramiento de Inspectores-Agentes del impuesto de cédulas personales a los señores que se indican, p. 1.382.

SECCIÓN CUARTA

CIRCULARES, ANUNCIOS Y DISPOSICIONES DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Administración de Rentas públicas.

Haciendo público la participación que corresponde a las Diputaciones y Ayuntamientos en la Patente nacional de circulación de automóviles, ps. 115 y 807.
Relación de liquidaciones practicadas en las declaraciones de fincas rústicas, p. 245.
Circular advirtiendo las obligaciones que tienen los comerciantes e industriales individuales comprendidos en el epígrafe C del número segundo, tarifa segunda de la ley reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, p. 291.
Ampliando el plazo para que por los comerciantes que se indican se presenten las declaraciones juradas a que la Orden de 27 de agosto se refiere, p. 426.
Dando reglas a los Ayuntamientos para la formación del padrón de vehículos automóviles, p. 466.
Circular sobre repartos adicionales por rústica para 1932, página 505.
Dando reglas a los Ayuntamientos y Secretarios para la formación de documentos cobratorios por rústica amillarada para 1933, p. 547.
Exponiendo al público el reparto adicional de rústica para 1932, p. 605.
Anunciando la constitución de gremios industriales para 1933, p. 620.
Advirtiendo a los Ayuntamientos la obligación de confeccionar los documentos cobratorios por rústica amillarada, p. 748.
Circular fijando el plazo para que los Ayuntamientos confeccionen los padrones de edificios y solares, p. 789.
Relación de Municipios cuyos Registros fiscales de edificios y solares están aprobados, p. 790.
Circular requiriendo a los Alcaldes para que remitan relación de las fincas rústicas que se indican, p. 838.
Circular sobre formación de documentos cobratorios por rústica amillarada para el año 1933, p. 869.
Anunciando la exposición al público de los padrones de circulación de automóviles, p. 886.
Recordando a los Ayuntamientos la terminación del plazo para presentar las matrículas de industrial, p. 925.
Llamando la atención de los municipios que se citan para que confeccionen los documentos cobratorios por rústica, ps. 932 y 948.
Repartimiento rectificado, practicado por la Administra-

ción de Rentas en los pueblos de la primera Sección que se indican, p. 932.

Idem íd. íd. en la segunda Sección, p. 934.

Fijando la fecha de la terminación del plazo para presentar por los Ayuntamientos los padrones de vehículos automóviles, p. 1.037.

Segundo repartimiento adicional, de la segunda Sección, formado para Urrea de Jalón, p. 1.070.

Anunciando subasta para construir un edificio con destino a la Delegación de Hacienda de Zaragoza, p. 1.088.

Anunciando la exposición al público de las relaciones de deudores y acreedores por contribución rústica de Zaragoza y Villamayor, p. 1.093.

Circular sobre extensión y remisión de relaciones de fincas rústicas enclavadas en los términos municipales de esta provincia, pertenecientes a Grandes de España, p. 1.099.

Circular sobre formación de documentos cobratorios por rústica amillarada, p. 1.116.

Circular indicando a los abogados la necesidad de consignar sus ingresos profesionales en un solo libro registro oficial, p. 1.165.

Circular a los Ayuntamientos que se indican, que no han mandado los padrones de edificios y solares, para que en el término de ocho días lo confeccionen, p. 1.175.

Circular sobre canon de superficie de minas, p. 1.179.

Exponiendo al público el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, página 1.307.

Delegación de Hacienda.

Anunciando haber sido aprobados los registros fiscales de Lecinena y Sos, p. 52.

Dictando disposiciones sobre el modo de cumplir la prórroga del Presupuesto de 1931, p. 290.

Requiriendo a los Ayuntamientos que se indican para que envíen el presupuesto de 1932, p. 465.

Nombrando Inspector-técnico de impuesto del Timbre en el partido de Ejea, a D. Félix Giráldez, p. 470.

Anunciando haberse extraviado varios efectos timbrados de la Administración de Ugijar, p. 699.

Relación de Ayuntamientos obligados a consignar en sus presupuestos para la creación de un pósito, p. 708.

Circular a los Ayuntamientos que se indican, para que en el próximo presupuesto incluyan las cantidades que les pertenezcan por los trabajos topográficos para el Catastro parcelario, p. 887.

Circular llamando la atención de los Ayuntamientos sobre la orden del Ministerio de Hacienda de 20 de octubre último, p. 960.

Nombrando para practicar visita de inspección por el impuesto del Timbre a los pueblos del partido de Borja, a don Carlos Alvarez Rodero, p. 981.

Dando reglas a los Ayuntamientos para la formación de las Cartas municipales, p. 1.035.

Anunciando subasta de los efectos que se indican, p. 1.109.

Anunciando haberse extraviado a D. Joaquín García Lasierra un resguardo de depósito de 689'50 pesetas, página 1.164.

Idem íd. íd. a D. Bienvenido Andrés Gil, un resguardo de depósito de 240 pesetas, p. 1.179.

Anunciando subasta, p. 1.307.

Llamando la atención de los Ayuntamientos que no tengan formado el presupuesto ordinario, p. 1.337.

Intervención de Hacienda.

Recordando a los Ayuntamientos el pago al Estado de la anualidad en compensación de sus débitos y créditos, página 899.

Recaudación de Contribuciones.

Anunciando los días del mes de agosto en que se realizará la cobranza de las contribuciones por rústica, urbana e industrial, tercer trimestre, en los pueblos de la provincia y capital, ps. 221 y 227.

Anunciando haberse sustraído timbres de 0'30 pesetas de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en Sama de Langreo, p. 851.

Anunciando los días del mes de noviembre para la recau-

dación voluntaria de contribuciones e impuestos del Estado del cuarto trimestre, en las zonas que se indican, p. 852.

Anunciando los días que estará abierta la cobranza de las contribuciones e impuestos en la zona primera de la capital, p. 886.

Citando a los deudores por rústica que se indican, de la zona de Ateca, municipio de Alhama de Aragón, p. 1.078.

Requiriendo al deudor de paradero desconocido Jesús Potaytos, p. 1.125.

Idem íd. íd. "La Vasco Navarra", p. 1.143.

Citando a los deudores por urbana que se indican, de la Zona de Ateca, municipio de Alhama de Aragón, p. 1.165.

Declarando incurso en apremios a:

Emilio Barca, p. 1.190.

Bernardo Báguena, p. 1.340.

Elpideforo Carnicero, p. 1.371.

Tesorería de Hacienda.

Nombrando Recaudadores de Zonas a los señores que se indican, p. 71.

Nombrando Recaudadores auxiliares, ps. 71, 72, 115, 140, 154, 190, 212, 213, 270, 282, 672 y 1.180.

Anunciando la inclusión de Mara en la Zona de Calatayud a los efectos de recaudación, p. 75.

Nombrando Inspector técnico del impuesto del Timbre en los Balnearios de la provincia a don Félix Giráldez, página 171.

Anunciando la inclusión del Ayuntamiento de Malpica de Arba en la Zona de Ejea, a los efectos recaudatorios, página 213.

Cantidades que por Patente Nacional de Automóviles tienen que percibir los Ayuntamientos que se detallan, p. 216.

Anunciando que el día 1 de enero quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de la Patente Nacional de Automóviles, p. 1.382.

Sección provincial de Administración local.

Resúmenes de los Presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 1932 de los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, p. 838

Servicio Catastral Urbano.

Anunciando haber sido aprobados los Registros fiscales de edificios y solares de Pradilla de Ebro, p. 899; Jaraba, página 925, y Maella, p. 1.047.

Servicio de Avance Catastral.

Resumen, por municipios, de los Avances Catastrales de rústica, aprobados hasta 30 de junio de 1932, p. 1.326.

SECCIÓN QUINTA

DISPOSICIONES PUBLICADAS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL Y POR LA AUDIENCIA TERRITORIAL, UNIVERSIDAD LITERARIA, QUINTA DIVISION MILITAR, JUNTAS PROVINCIAL Y MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL Y DEMAS DEPENDENCIAS Y CENTROS OFICIALES DE LA PROVINCIA

ADMINISTRACION CENTRAL

Departamentos ministeriales.

GUERRA. — *Junta Central de Vestuario y Equipo.*

Anunciando subasta para adquirir prendas y efectos de vestuario y equipo con destino al Ejército, p. 13.

Subsecretaría.

Anunciando subasta para la adquisición de ganado por la Comisión de Compra de Ganado del Ministerio de la Guerra, p. 1.231.

AGRICULTURA. — *Subsecretaría.* — Concediendo una nueva prórroga del plazo posesorio a don Julio de Castro Pascual, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Zaragoza, p. 21.

Condiciones y programa-cuestionario para cubrir por opo-

sición 11 plazas de Oficiales de Administración civil, p. 556.

Circular dando órdenes a los Gobernadores civiles acerca de las Juntas locales de Tenedores de Trigo, p. 731.

Rectificando el preámbulo y artículos 15 y 40 del Decreto fecha 4 de noviembre, p. 1.025.

Rectificando los artículos que se citan del Estatuto del Vino, p. 1.022.

Convocatoria para cubrir 38 plazas en el Cuerpo de Ingenieros industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, p. 1.031.

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinarias.

Relación de plazas vacantes de Veterinarios municipales, ps. 76, 92, 229, 381, 395, 700, 920 y 950.

Inspección general de los Servicios Social-Agrarios.

Circular a los Presidentes de las Comisiones Gestoras de las Cámaras oficiales Agrícolas provinciales, p. 21.

Dirección general de Minas y Combustibles.

Anunciando vacante una plaza de Ingeniero subalterno en el Distrito minero de Zaragoza, p. 41.

Idem la vacante de una plaza de Ayudante de Minas en dicho Distrito minero, p. 76.

Idem id. de una plaza de Ingeniero Jefe del Distrito minero de León, p. 334.

Dirección general de Industria.

Recordando a todos los organismos dependientes del Estado la obligación de consumir artículos de producción española, salvo casos especiales, p. 381.

Dirección general de Agricultura.

Anunciando concurso para la provisión de las vacantes de Auxiliares microfotográficos que se detallan, p. 401.

Circular rectificando en parte el Estatuto del Vino, p. 853

Dirección general de Obras Hidráulicas.

Anunciando a subasta las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Villanueva de Gállego, p. 1.071.

GOBERNACION.—*Dirección general de Administración.*

Nombramiento y vacantes de Interventores de fondos de los Ayuntamientos que se indican, ps. 39, 194, 866, 921, 926, 1.110 y 1.244.

Nombrando Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se citan, ps. 147, 254, 663, 726, 967 y 1.267.

Prorrateo entre los Ayuntamientos que se indican para abonar jubilación al Secretario de Epila D. Emilio Puerta García, p. 330.

Idem entre los Ayuntamientos que se indican para satisfacer pensión a la viuda del que fue Secretario de Cabolañuente D. Ricardo Mateo Serrano, p. 525.

Relación de los pueblos socorridos con fondos procedentes de la suscripción nacional abierta para remediar el paro forzoso, p. 1.316.

Circular aclarando lo publicado en la "Gaceta" del día 6 de diciembre, p. 1.371.

Prorrateo entre los Ayuntamientos que se indican para satisfacer jubilación al Secretario de Pomer D. Gervasio Rodríguez González, p. 1.382.

Dirección general de Sanidad.

Anunciando hallarse agregado al partido farmacéutico de Villed de Mesa (Guadalajara) el municipio de Calmarza, p. 133.

Anunciando, para su provisión en propiedad, las plazas de Médicos titulares de los Ayuntamientos que se indican, páginas 171, 382, 921 y 939.

Convocando a concurso libre de méritos para proveer cinco plazas de Practicantes femeninos, con destino a los Sanatorios que se indican, p. 228.

Prorrogando el plazo para admisión de instancias para el concurso de provisión de plazas de alumnos de la Escuela nacional de Sanidad, por el plazo que se indica, p. 270.

Ordenando a los Inspectores provinciales de Sanidad la

remisión mensualmente de los pagos efectuados al Estado por derechos sanitarios, p. 270.

Interesando de los Gobernadores civiles reclamen de los Jefes de las Secciones provinciales los datos relativos a los presupuestos de los Ayuntamientos y los envíen en el plazo que se indica, p. 277.

Anunciando vacantes de farmacéuticos, ps. 582 y 1.051.

Anunciando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad, de Maella, p. 1.032.

Dirección general de Aduanas.

Aclaración sobre la forma de legalizar las hojas de afeitar, página 39.

Dirección general de Propiedades y Contribución territorial

Pliego de condiciones para el arriendo de un local destinado a instalación de la Oficina regional del Catastro de la Riqueza Urbana, en la provincia de Zaragoza, p. 1.093.

Dirección general del Tesoro público.

Relación de las Administraciones de loterías vacantes en la provincia de Zaragoza, que se han de proveer por concurso, p. 1.052.

INSTRUCCION PUBLICA.—*Dirección general de Enseñanzas Profesional y Técnica.*

Anunciando vacante la cátedra de Lengua inglesa en la Escuela profesional de Comercio de Las Palmas, p. 40.

Idem id. la cátedra de Derecho romano en la Universidad de Murcia, p. 76.

Idem id. la cátedra de Derecho procesal en la Universidad de Valladolid, p. 77.

Idem id. la cátedra de Contabilidad en la Escuela profesional de Comercio de Alicante, p. 77.

Resolviendo en la forma que se indica los expedientes de permuta incoados por doña Carmen Fernández Cortés, don León Sanz - Jodra y D. Rufino Giménez Guerrero, p. 190.

Anunciando vacante la plaza de Maestro de taller de Tejidos Artísticos en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, p. 213.

Idem concurso para la provisión de una plaza de Profesor de Anatomía artística y Dibujo natural, vacante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos y Bellas Artes de Barcelona, p. 1.303.

Idem id. de dos plazas de Dibujo artístico, vacantes, una en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y otra en la de Oviedo, p. 1.303.

Idem id. id. la cátedra de Tecnología arquitectónica y Arquitectura legal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, p. 1.341.

Dirección general de Primera Enseñanza.

Exposición al público del expediente de la Fundación instituida en Sos por doña Manuela Pérez de Biel, p. 77.

Relación de Escuelas vacantes en la provincia de Zaragoza, p. 395.

Relación (rectificada) de Escuelas vacantes en la provincia de Zaragoza, p. 677.

Circular prohibiendo a las Profesoras de Escuelas Normales vivir en conventos, residencias teresianas, colegios o instituciones particulares, p. 700.

Disponiendo que por las Escuelas Normales se admita la matrícula oficial en el presente curso a los alumnos que solamente tengan pendientes de aprobación una o dos asignaturas del año inmediato anterior, p. 744.

Concediendo un 5 por 100 de matrículas de honor en cada curso del grado profesional y cultural del vigente plan de las Escuelas Normales del Magisterio primario, p. 783.

Resolviendo en la forma que se indica el expediente promovido por el Patronato de la Escuela "Joaquín Costa", de Zaragoza, p. 783.

Desestimando la instancia de protesta presentada por los cursillistas excluidos por el Tribunal de los Cursillos de Zaragoza, p. 783.

Relaciones rectificadas de Maestros y Maestras que están en condiciones para ocupar vacantes en Escuelas nacionales, p. 844.

Disponiendo que continúe en suspenso la matrícula de adultos, adultas y complementarias, p. 879.

Circular dictando reglas para la nueva orientación en las Escuelas Normales, p. 926.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Maestras Directoras de Escuelas graduadas que se indican, vacantes en la provincia de Zaragoza, p. 1.078.

Anunciando una Conferencia de Inspectores provinciales de Primera Enseñanza, p. 1.327.

Subsecretaría.

Anunciando vacante la cátedra de Historia Natural en el Instituto de Tarragona, p. 164.

Idem id. la plaza de Profesor de Educación física en el Instituto de Pamplona, p. 247.

Idem id. id. la de Dibujo en el Instituto de Huesca, página 247.

Ordenando a las Autoridades correspondientes que no lo hubieren hecho, el envío de certificación de prácticas de los Maestros que en 1928 hubieren obtenido plaza y posteriormente hayan cambiado de provincia, a las Secciones administrativas a que éstas correspondan, p. 247.

Autorizando a los Directores de los Institutos Nacionales locales de Segunda enseñanza, para que den posesión a los Catedráticos que lo soliciten, una vez publicado su nombramiento en la "Gaceta de Madrid", p. 261.

Disponiendo que el curso escolar para los estudiantes de Veterinaria dé comienzo en 1.º de octubre, p. 282.

Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Agricultura técnica, agrícola e industrial, en el Instituto de Badajoz, p. 323.

Idem id. id. la cátedra de Geografía e Historia, en el Instituto de Bilbao, p. 324.

Idem id. id. la cátedra de Geografía e Historia en el Instituto de Logroño, p. 324.

Idem id. id., la Cátedra de Lengua latina en el Instituto de Vigo, p. 324.

Idem id. id., la Cátedra de Literatura española en el Instituto de Zamora, p. 324.

Anunciando a concurso de traslado las plazas de funcionarios administrativos que se mencionan, vacantes en los Centros que se indican, p. 330.

Condiciones generales del concurso para adquirir el material y mobiliario escolar que se menciona, p. 331.

Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto de Toledo, p. 355.

Idem a concurso de traslado la Cátedra de Agricultura del Instituto de Málaga, p. 513.

Idem a concurso de traslado la Cátedra de Filosofía, vacante en el Instituto de Santa Cruz de la Palma, p. 514.

Idem a concurso de traslado la Cátedra de Filosofía, vacante en el Instituto de Ceuta, p. 514.

Idem a concurso de traslado la Cátedra de Filosofía, vacante en el Instituto de Cuevas de Almanzora, p. 514.

Idem a concurso de traslado la Cátedra de Filosofía, vacante en el Instituto de Elche, p. 515.

Idem a concurso de traslado la Cátedra de Agricultura Técnica, agrícola e industrial, vacante en el Instituto de Santa Cruz de la Palma, p. 685.

Idem a concurso de traslado la Cátedra de Agricultura Técnica, agrícola e industrial, vacante en el Instituto de Las Palmas, p. 685.

Idem a concurso de traslado la Cátedra de Agricultura Técnica, agrícola e industrial, vacante en el Instituto de La Laguna, p. 685.

Idem a concurso de traslado la Cátedra de Agricultura Técnica, agrícola e industrial, vacante en el Instituto de Gijón, p. 686.

Idem a concurso de traslado la Cátedra de Filosofía, vacante en el Instituto de Salamanca, p. 686.

Idem a concurso de traslado la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el Instituto de Vitoria, p. 694.

Idem a concurso de traslado la Cátedra de Francés, vacante en el Instituto de Santa Cruz de la Palma, p. 695.

Idem a concurso de traslado la Cátedra de Francés, vacante en el Instituto de Cuevas de Almanzora, p. 695.

Idem a concurso de traslado la Cátedra de Francés, vacante en el Instituto de Zafra, p. 696.

Idem a concurso de traslado la Cátedra de Filosofía, vacante en el Instituto de Valladolid, p. 696.

Reglas para optar a la beca que concede el Gobierno checoslovaco a alumnos españoles para estudiar en dicho país, p. 727.

Anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Granada, p. 728.

Idem id. id. la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto de Pontevedra, p. 900.

Idem id. id. la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Elche, p. 900.

Resolviendo en la forma que se indica la reclamación presentada por varios alumnos de Bachillerato, p. 961.

Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Zafra, p. 1.000.

Idem id. id. la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el Instituto de Segovia, p. 1.008.

Idem id. id. la Cátedra de Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, p. 1.037.

Academia Española. — Anunciando el asunto, premio y condiciones, para el Certamen que se indica, p. 1.037.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua Latina, vacante en el Instituto de Manresa, p. 1.117.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Pediatría, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, p. 1.190.

Idem id. id., la provisión de la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto de Santa Cruz de la Palma, p. 1.232.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto de Zafra, p. 1.232.

Idem id. id., la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto de Cuevas de Almanzora, p. 1.232.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto de Zamora, p. 1.284.

Anunciando concurso para proveer la plaza de Secretario general de la Universidad de La Laguna, p. 1.372.

Academia Nacional de Medicina. — Anunciando la concesión de 11 socorros de 250 pesetas cada uno, de la Fundación del Dr. Pérez de la Fanosa, con destino a médicos necesitados, p. 1.007.

Escuela especial de Ingenieros de Montes. — Anunciando la fecha, condiciones y programa, para los exámenes de ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes, página 1.157.

MARINA. — Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas. — Anunciando a oposición las siguientes Cátedras: Derecho y Legislación marítima, en la Escuela Náutica de Cádiz; Geometría y Trigonometría, en a ídem de id.; Cosmografía y Navegación, en la ídem de id., p. 92.

Anunciando a oposición la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Náutica de Santa Cruz de Tenerife, p. 93.

JUSTICIA. — Dirección general de los Registros y del Notariado. — Anunciando a concurso las Notarías vacantes que se indican, p. 154.

Subsecretaría. — Anunciando a concurso de traslado la plaza de Secretario del Juzgado de primera instancia de Cariñena, vacante por excedencia del que la desempeñaba, p. 685.

OBRAS PUBLICAS. — Dirección general de Obras hidráulicas. — Anunciando subasta para las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Maella, p. 165.

Dirección general de Caminos. — Plan de obras de reparación con firmes especiales de las carreteras correspondientes a las Jefaturas de Obras públicas de Alicante, Castellón, Guadalajara, Huesca, Segovia, Oviedo, Pontevedra Salamanca, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Zaragoza y Baleares, que han de subastarse con cargo a la cantidad de 10 millones de pesetas, que para tal clase de obras figura en el vigente presupuesto, p. 590.

Plan de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, correspondientes a las treinta y una Jefaturas de Obras públicas que se relacionan, p. 620.

Anunciando subasta para la reparación de las carreteras de Ayerbe a Ejea de los Caballeros, y la de Morata de Jiloca a Calamocho, p. 1.110.

MINISTERIO DE TRABAJO. — Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros. — Anunciando que van a ser elimi-

de Secretarios o personal administrativo en los Jurados mixtos o sus Agrupaciones, sean calificados por la Junta administrativa correspondiente, p. 1.231.

Orden declarando abierto durante el plazo de treinta días hábiles concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría que figuran en las relaciones que se publican, p. 1.231.

Decreto disponiendo que la constitución y funcionamiento de los Jurados mixtos del Trabajo en las explotaciones ferroviarias se ajuste en los artículos que se publican, p. 1.347.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto disponiendo que transitoriamente y hasta la vigencia del próximo Estatuto general de Primera enseñanza, la provisión de destinos en el Magisterio nacional, aparte del de ingreso, se ajustará a los turnos que se mencionan, p. 67.

Orden disponiendo se anuncien para su provisión mediante concurso-examen, entre Maestros de Escuela nacional, 15 plazas de Maestros para Escuelas o clases españolas en el extranjero (seis en Francia, tres en Portugal y seis en Andorra) y otras 15 de aspirantes para las que se creen o vaquen en lo sucesivo, p. 70.

Orden disponiendo se abra concurso para la provisión de las vacantes de Escuelas Nacionales existentes en 31 de diciembre del año próximo pasado, p. 106.

Orden disponiendo que los maestros que sirvan escuela obtenida en virtud de nombramiento por quinto turno y no estén incluidos en el primer Escalafón por no haber llevado a cabo las Autoridades correspondientes las visitas preceptuadas, e igualmente los del segundo Escalafón pendientes también de dicho requisito, podrán tomar parte en el concurso convocado en 7 de julio, presenten o no el certificado de capacitación exigido en dicha convocatoria, p. 169.

Orden disponiendo que la cantidad de 77.500 pesetas para material de oficina de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, se distribuya por trimestres en la proporción que se indica, p. 188.

Orden disponiendo que las matrículas de honor de una Facultad sean aplicables en las demás Facultades, p. 188.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta, p. 193.

Orden disponiendo que el Reglamento de 4 de septiembre de 1931 se aplique a las oposiciones que se convoquen o hayan sido convocadas con posterioridad al día 7 del mes de julio para proveer Cátedras vacantes en Escuelas de Comercio, y que las convocadas con anterioridad a la mencionada fecha se rijan por el Reglamento de opositores de 8 de abril de 1910, p. 767.

Decreto creando Institutos Nacionales de Segunda enseñanza en Madrid, Barcelona, Valencia, Valladolid, Sevilla y Zaragoza, p. 273.

Orden rectificando las relaciones de vacantes publicadas en las "Gacetas" de los días de los meses de junio y julio que se indican, p. 297.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta, p. 306.

Decreto relativo a los Institutos de Segunda enseñanza que habrán de crearse en el próximo curso de 1932-33 en las poblaciones de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza y Valladolid, p. 322.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas Nacionales que figuran en la relación que se inserta, p. 433.

Orden autorizando las obras que se indican en las Escuelas Superior del Trabajo y de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, p. 489.

Orden anunciando el concurso restringido a que se refiere el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 2 de octubre del año próximo pasado, para proveer diez plazas de Inspectores-Maestros, p. 529.

Ley disponiendo que el Consejo de Instrucción pública se transforme en Consejo Nacional de Cultura, con las atribuciones que se le asignan, p. 538.

Orden aprobando la propuesta de Catedráticos interinos para atender al desdoblamiento de Cátedras en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza, p. 552.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta, p. 587.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras de Sección que con destino a las Escuelas graduadas que se detallan figuran en la relación que se publica, p. 655.

Orden disponiendo que en todos los Institutos Nacionales y locales de Segunda enseñanza y en los Colegios subvencionados se abra matrícula para los alumnos del primer año del Bachillerato, p. 660.

Orden disponiendo que por los Presidentes de los Patronatos locales de Formación Profesional se remita a este Departamento, antes del día 20 de octubre actual, un estado relativo al personal de Profesores y Maestros de taller de las Escuelas Elementales de Trabajo; que dentro del mismo plazo se reúna el Patronato y acuerde la provisión de las vacantes, y que por las aludidas Corporaciones se remita igualmente a este Ministerio otro estado detallado del personal adscrito a sus servicios complementarios, p. 274.

Orden acordando que las prácticas de los alumnos de las Escuelas Normales del Magisterio que sigan el plan de 1914, han de realizarse sin excepción en Escuelas nacionales, quedando anuladas cuantas concesiones se hubiesen hecho con anterioridad para practicar en Colegios particulares de cualquier clase que sean, p. 747.

Orden accediendo a lo solicitado por la Universidad de Zaragoza prohibiendo todo traslado de matrículas desde fin de abril a fin de septiembre de cada año, p. 875.

Orden resolviendo peticiones de acumulaciones de Cátedras, p. 876.

Orden aclarando dudas surgidas respecto a si en los exámenes que han de verificarse en el actual curso académico podrán o no actuar los alumnos aprobados en las convocatorias ordinarias de exámenes del curso de 1931-32, p. 876.

Orden dando disposiciones para que este Ministerio y su órgano asesor el Consejo Nacional de la Cultura, pueda conocer de modo indudable la forma cómo cada Centro de enseñanza y dentro de ellos cada Profesor actúa, p. 966.

Orden resolviendo el proyecto de obras para la consolidación total del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda, en Escatrón (Zaragoza), p. 980.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta, p. 980.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta, p. 980.

Orden disponiendo que los Catedráticos destinados a Institutos de matrícula numerosa no han de limitar su trabajo a los alumnos del primer año, debiendo laborar con grupos de alumnos pertenecientes a los cursos en que se den las enseñanzas de que son titulares, p. 988.

Orden disponiendo que los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía que prestan sus servicios interinamente en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, cesen en dicha función, ya procedan de Escuelas de Comercio o de otros Centros, p. 988.

Decreto modificando el artículo 57 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras denominadas de construcciones civiles, que corren a cargo de este Ministerio, p. 988.

Orden disponiendo se suprima inmediatamente toda clase de texto en la asignatura de Educación física, p. 1.021.

Orden disponiendo se considere creada con carácter definitivo la Escuela Nacional que figura en la relación que se publica, p. 1.045.

Orden autorizando al Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Auxiliares, Archivos, Bibliotecas y Museos para que haga la propuesta de opositores, p. 1.039.

Orden disponiendo que los Directores y Jefes de Establecimientos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cumplan exactamente los preceptos reglamentarios relativos a partes trimestrales de trabajo, con indicación exacta y minuciosa del que haya efectuado cada uno de los funcionarios, p. 1.077.

Orden haciendo extensiva a los Auxiliares y Ayudantes de la asignatura de Alemán en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza la excepción de cese de los Catedráticos de dicha asignatura, hecha en la Orden publicada

en la "Gaceta" de 28 de octubre próximo pasado, p. 1.077.

Orden circular dictando instrucciones al Profesorado de Segunda enseñanza acerca de las materias del primer año del nuevo Bachillerato, p. 1.131.

Orden concediendo exámenes extraordinarios en la segunda quincena del próximo mes de enero en las Facultades universitarias a los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar los estudios generales de Medicina, previos a los especiales para la carrera de Odontología, p. 1.156.

Orden disponiendo se oficie inmediatamente a todos los Arquitectos conservadores de los edificios dependientes de este Ministerio o a los Directores de los Establecimientos donde no hubiere Arquitecto conservador, solicitando de los mismos el pronto envío de un informe en el que se describa lo que se indica y que esta disposición se publique en los "Boletines Oficiales" de las provincias, p. 1.228.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se publica, p. 1.315.

Ordenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Ayuntamientos que se mencionan, solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas, p. 1.332.

Orden resolviendo dudas acerca de la forma de hacer reparto por la Junta Económica Central de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, p. 1.339.

Orden disponiendo que D. José Gaos y González, Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, quede agregado a igual Facultad de la Universidad Central, página 1.340.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Ley disponiendo que pueden elegir y ser elegidos Compromisarios, para los efectos del artículo 67 de la Constitución de la República, los españoles de uno y otro sexo, mayores de veintitrés años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y sean vecinos de un Municipio, p. 25.

Orden circular disponiendo que desde el 15 de julio al 15 de septiembre, se concedan por los Departamentos ministeriales permisos a los empleados que lo soliciten, p. 33.

Orden, circular, autorizando a los Ministerios, Corporaciones y organismos que de ellos dependen, para que puedan utilizar en sus oficinas las máquinas taquigráficas, de las que podrán servirse asimismo, si bien con carácter voluntario, los aspirantes a ingreso en los aludidos Centros cuando en las oposiciones que éstos anuncien exijan Taquigrafía, p. 138.

Decreto concediendo prórroga hasta las fechas que se indican para la exposición de las listas provisionales del Censo electoral, p. 217.

Orden circular disponiendo que en los casos de sucesión a favor del Estado, como heredero abintestato, de bienes radicantes en el extranjero, las facultades concedidas a los Delegados de Hacienda por los Reales decretos que se mencionan, sean desempeñadas por los respectivos Consulados de nuestra Nación en el país de que se trata, p. 233.

Orden autorizando la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática "Mobba", de 16 kilogramos de alcance, p. 241.

Orden autorizando la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática marca "Lindelis", p. 265.

Orden disponiendo se anuncien a concurso de antigüedad la provisión de las plazas en los Centros que figuran en la relación que se inserta, p. 321.

Ley autorizando al Gobierno para separar definitivamente del servicio a los funcionarios civiles y militares que, rebasando el derecho que les otorga el artículo 41 de la Constitución, realicen o hayan realizado actos de hostilidad o menosprecio contra la República, p. 337.

Decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para presentar a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley autorizando la separación definitiva del servicio de los funcionarios civiles o militares en los casos que se indican, p. 337.

Decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para presentar a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley concediendo determinados beneficios a los fun-

cionarios de cualquier orden y categoría que se hayan distinguido en la defensa del orden y Leyes de la República durante los días 9, 10 y 11 del mes de agosto, p. 338.

Decreto suprimiendo en el Ministerio de la Guerra la Dirección general de la Guardia civil; transfiriendo al Ministerio de la Gobernación todos los organismos y servicios del Instituto de la Guardia civil que no resulten suprimidos en virtud de este Decreto, y creando en el Ministerio de la Gobernación la Inspección general de la Guardia civil, página 353.

Ley autorizando al Gobierno para recompensar en metálico a los funcionarios de todo orden y categoría que se hayan distinguido en la defensa del orden y Leyes de la República, durante los sucesos de los días 9, 10 y 11 del mes de agosto, p. 361.

Decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley relativo a la expropiación de todas las fincas rústicas y derechos reales que sean propiedad de cuantas personas naturales y jurídicas han intervenido en el pasado complot contra el régimen, ocurrido en los días 9, 10 y 11 de agosto de 1932, p. 369.

Orden autorizando la circulación y uso legal en España de los aparatos medidores de aceite marca "Satam", página 529.

Ley disponiendo no se anuncien oposiciones ni concursos por los Ministerios y sus dependencias que impliquen aumento de plantilla, sin expresa autorización de esta Presidencia, p. 540.

Ley disponiendo que la afección a fines benéficos o docentes de los bienes de que el Estado se incaute o se haya incautado en virtud del Decreto de 23 de enero del año actual, se haga, en cada caso, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, previo informe del Patronato administrador de los referidos bienes, p. 540.

Ley relativa al Estatuto de Cataluña, p. 652.

Decreto disponiendo que el Ministerio de Estado, previa la autorización del de Instrucción pública, podrá designar los Maestros de Escuelas nacionales en ejercicio y Catedráticos de Instituto que hayan de desempeñar las Escuelas primarias y clases españolas y clases de establecimientos de Segunda enseñanza que existan o se creen en el extranjero, p. 891.

Ley prorrogando hasta el día 30 del mes de noviembre el plazo de veinte días para que las Autoridades de todo orden remitan a la Inspección general de los Servicios Social-agrarios relación de las personas encartadas o que se encarten en toda clase de procedimientos relacionados con el complot a que se refiere la Ley de 24 de agosto del corriente año, p. 955.

Decreto autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística para ordenar la comprobación de los censos electorales que se considere defectuosos, siempre que se cumplan las condiciones que se indican, p. 979.

Orden, circular, disponiendo que los Departamentos ministeriales que se mencionan circulen a la mayor brevedad posible las oportunas instrucciones recomendando a las Academias, Colegios, Escuelas, Cuerpos y unidades del Ejército y de la Armada, Prisiones, Hoteles, Hospitales, Sanatorios, Asilos y demás establecimientos de Beneficencia, etc., la adquisición y consumo de la pasa, formulando los pedidos al Ministerio de Agricultura, p. 1.011.

Orden autorizando la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática marca "Idwa!", de 20 kilogramos, p. 1.046.

Decreto creando la Comisión mixta que, de conformidad con lo establecido en el artículo único de la disposición transitoria del Estatuto de Cataluña, ha de tener a su cargo la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma y la adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad, p. 1.067.

Orden ampliando hasta el 31 del próximo mes de diciembre el plazo para que las Juntas municipales designen los locales para Colegios electorales, p. 1.091.

Orden (rectificada) ampliando hasta el 31 del próximo mes de diciembre al plazo para que las Juntas municipales designen los locales para Colegios electorales, y disponiendo

que las mismas designen los Presidentes y suplentes de las Mesas, p. 1.117.

Decreto disponiendo pasen a la Dirección general de Reforma Agraria, dependiente del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, los servicios que se indican, p. 1.123.

Decreto admitiendo a D. Manuel Alvarez-Ugena y Sánchez-Tembleque la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, p. 1.203.

Decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a don Manuel Andrés Cassaus, que desempeña igual cargo en la de Navarra, p. 1.203.

Decreto disponiendo que corresponderá exclusivamente a los Gobernadores de provincia la facultad de suscribir las cuestiones de competencia a que se refiere el título X del Reglamento de Procedimiento municipal aprobado en 23 de agosto de 1924 y el artículo 45 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925, p. 1.323.

Decreto disponiendo que cada uno de los Departamentos y entidades mencionados en el artículo 6.º del Decreto de 23 de enero del año 1932, designe un Vocal suplente que, cuando su representante en el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús no pueda concurrir a las reuniones del mismo, le sustituirá con voz y voto, p. 1.370.

Decreto disponiendo que los beneficios que el Decreto de 21 de julio de 1906 estableció en favor de los padres de familias numerosas, quedarán reducidos, a partir de 1.º de enero de 1933, al derecho a matrículas gratuitas en todos los Establecimientos de enseñanza oficial, y al de satisfacer cédula de décimosexta clase de la tarifa primera, p. 1.379.

Agricultura, Industria y Comercio.

Orden reconociendo la legitimación de la constitución de la Confederación Nacional de Sindicatos de Fabricantes-exportadores de aguardientes compuestos y licores, y otorgándole carácter oficial, p. 12.

Orden fijando en seis pesetas con cincuenta céntimos oro, por quintal métrico, el derecho arancelario que habrá de regir para el trigo conducido en vapores que lleguen a puerto español del 1.º al 10 de junio de 1932, p. 17.

Orden disponiendo que, a partir del día 1.º de julio de 1932, al maíz exótico que se declare para el consumo, devengue, por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas oro por quintal métrico, p. 17.

Decreto (rectificado) sobre modificación de inscripciones en los Registros de la Propiedad de las fincas sujetas a colonización o parcelación, p. 49.

Orden creando una Comisión encargada de informar al Gobierno sobre la regulación del comercio de los trigos nacionales de la cosecha actual, p. 73.

Decreto ampliando en cinco millones de pesetas, o sea hasta 30, la cantidad de que podrá disponer el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, al efecto de otorgamiento de préstamos con garantía de depósito de trigo y demás productos agrícolas, p. 89.

Orden unificando, con carácter general, las indemnizaciones que en lo sucesivo ha de recibir el personal encargado de los servicios postales, p. 129.

Decreto declarando prorrogada la vigencia de los Decretos de 15 y 31 de julio y 13 de agosto de 1931, que regularon el comercio de los trigos nacionales y establecieron las tasas mínima y máxima de los mismos, hasta tanto que por el Gobierno se adopten las medidas que procedan, p. 139.

Orden autorizando a D. Leandro Gállego Santos para el empleo en los vehículos taxis de alquiler de los contadores taxímetros "Tako" números 5.338 al 5.357, ambos inclusive, p. 233.

Orden autorizando a la señora Viuda de Alberto Maurer para el empleo en los vehículos taxis de alquiler de los contadores taxímetros "Tacrípopp", cuyos números se indican, p. 234.

Orden aclarando en el sentido que se indica el Decreto de 21 de abril del año actual, por el que se autorizaba la creación de los Comités mixtos de Pesca y Caza, p. 234.

Orden aclarando que la exportación de frutas a Francia quede regulada por las normas que se publican, p. 234.

Orden disponiendo que, a partir del día 1.º de agosto de 1932, el maíz exótico que se declare para el consumo, devengue por derecho de importación, cualesquiera que sean

sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de siete pesetas oro por quintal métrico, p. 249.

Decreto autorizando la importación de 3.500 toneladas de trigo exótico, de las cantidades que se hallan en Depósito franco del puerto de Barcelona, p. 249.

Orden autorizando a la señora Viuda de Alberto Maurer para el empleo en los vehículos taxis de alquiler de los contadores taxímetros Bruhn, con los números que se indican, p. 265.

Orden disponiendo que las providencias dictadas por los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, por infracciones que se cometan en los montes públicos, cualquiera que sea su pertenencia, son apelables ante este Ministerio, p. 266.

Orden declarando que, a partir del día 11 del mes de agosto, el maíz exótico que se declare para el consumo devengue, por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de siete pesetas oro por quintal métrico, p. 321.

Orden disponiendo que, a partir del día 21 del mes de agosto, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará, por derecho de importación, cualesquiera que sean su procedencia y fechas de embarque, la cantidad de siete pesetas oro por quintal métrico, p. 371.

Orden disponiendo se comuniquen a las Comisiones de Policía rural, que su norma de actuación respecto a las formas de laboreo en las fincas de su término municipal, se ajuste a las bases que se publican, p. 393.

Orden disponiendo que, a partir del día primero de septiembre, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará, por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de siete pesetas oro por quintal métrico, p. 441.

Orden disponiendo que, a partir del día 11 del mes de septiembre, el maíz exótico que se declare para el consumo devengue, por derecho de importación, cualquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de siete pesetas y cincuenta céntimos oro por quintal métrico, p. 537.

Decreto regulando la venta del vino y sus derivados, páginas 595 y 641.

Decreto disponiendo que las fincas rústicas afectadas por la ley de Reforma Agraria, según el apartado 6.º de la base 5.ª y las comprendidas en el párrafo de la citada base 5.ª que hace referencia a la extinguida Grandeza de España, se sometan, en relación con su normal aprovechamiento, a las disposiciones que se insertan, p. 603.

Ley relativa a la Reforma Agraria, p. 635.

Orden disponiendo que, a partir del día 21 de septiembre, el maíz exótico que se declare para el consumo devengue, por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas cincuenta céntimos oro por quintal métrico, p. 642.

Orden circular disponiendo que por los funcionarios dependientes de la Dirección general de Ganadería se confeccione una estadística comprensiva de la especie de animales domésticos que existen en el territorio nacional, y de sus productos principales, p. 642.

Orden recordando el precepto legal que se indica e invitando a todas las Autoridades al puntual cumplimiento del mismo y a que se remitan, en el improrrogable plazo de quince días, las relaciones a que hace referencia el párrafo quinto del artículo cuarto de la Ley de 24 de agosto de 1932, p. 659.

Decreto creando el Instituto de Reforma Agraria, p. 668.

Orden disponiendo que se realice en el corriente año, en forma análoga a la de los anteriores, el servicio de suministro de semillas de trigo a los agricultores, p. 670.

Orden disponiendo que, a partir del día 1.º de octubre próximo, el maíz exótico que se declara para el consumo devengue, por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas cincuenta céntimos por quintal métrico, p. 676.

Orden disponiendo se remita a la Inspección general de los Servicios Social-Agrarios una relación jurada de los señores que deseen tomar parte en la elección de los Vocales representativos que han de formar parte del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, p. 723.

Orden acordando que, a partir del día 11 de octubre, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará los derechos de importación que se indican, p. 739.

Orden disponiendo que en el plazo de un mes se consti-

tuya en cada una de las provincias de la República española una Junta Vitivinícola provincial, p. 835.

Orden disponiendo que, a partir del día 21 de octubre, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará, por derechos de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas con cincuenta céntimos oro por quintal métrico, p. 835.

Orden ampliando hasta el 27 de octubre el plazo de admisión de las relaciones juradas de Vocales representativos del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, p. 836.

Ordenes publicando las listas de la extinguida Grandeza, a quienes les afecte la ley de Reforma Agraria, ps. 859 y 865.

Orden disponiendo que, a los efectos de ocupación de terrenos, se declararán de interés general los cultivos agrícolas, arbóreos y práticos que puedan establecerse en los montes incluidos en el Catálogo de los declarados de utilidad pública, siempre que los terrenos reúnan las condiciones que se indican, p. 883.

Orden disponiendo que para obtener número en el Registro de embotelladores, los interesados deberán atenerse a las normas que se insertan, p. 884.

Orden disponiendo se exija el certificado de origen a la mercancía "huevos" cuando sea originaria de aquellos países que no sean firmantes ni adheridos al Convenio sobre normas de huevos, suscrito en Roma el 11 de diciembre de 1931, p. 874.

Decreto creando la Junta Pesquera Conservera, p. 892.

Decreto disponiendo que el Consejo ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria quede integrado en la forma que se inserta, p. 907.

Orden disponiendo que, desde el día 1.º de noviembre, el maíz exótico que se declare para el consumo devengue, por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas con cincuenta céntimos oro por quintal métrico, p. 923.

Decreto relativo a la constitución de la Comisión mixta del Aceite, p. 963.

Decreto disponiendo que en el plazo de un mes quede constituido el Instituto Nacional del Vino, p. 965.

Orden dictando reglas para el cumplimiento del Decreto de 8 de septiembre que regula la producción y venta del vino, p. 966.

Decreto creando el Instituto de Reforma Agraria, p. 971.

Orden disponiendo que a partir del día 11 de noviembre, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará, por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas con cincuenta céntimos oro por quintal métrico, p. 987.

Orden dictando reglas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de creación del Instituto de Reforma Agraria en lo que se refiere a la elección de Vocales, p. 1.019.

Orden precisando y aclarando el alcance de la legislación vigente en relación con la importación de chatarra, comprendida en la partida 257 de los vigentes Aranceles de Aduanas, p. 1.043.

Orden nombrando a los señores que se mencionan para el Servicio de Represión de Fraudes de productos agrícolas, p. 1.075.

Orden circular prohibiendo pagar la uva por debajo del precio fijado para cada pueblo por el Jurado mixto Vitivinícola, p. 1.083.

Orden creando el Instituto de Investigaciones agrónómicas, p. 1.107.

Orden disponiendo se convoque concurso-oposición entre Veterinarios para cubrir 24 plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, más las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, p. 1.115.

Orden disponiendo que, a partir del día 1.º de diciembre, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará, por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas con cincuenta céntimos oro por quintal métrico, p. 1.124.

Decreto disponiendo que, con carácter provisional, se prohíba la importación de papel en rama con destino a las Empresas periodísticas, p. 1.171.

Orden ampliando hasta el 31 de diciembre el plazo para presentar las aclaraciones de cosechas y existencias a que

vienen obligados los cosecheros, comerciantes, criadores, exportadores de vinos, detallistas y cuantos se dediquen al comercio o venta de los vinos y demás productos derivados de la uva, p. 1.172.

Orden disponiendo que las fábricas de cemento sean inspeccionadas por las Jefaturas de Industria a los efectos de permisos de instalación, pruebas de calderas, maquinaria y, en general, lo referente a seguridad e higiene industrial, p. 1.227.

Orden dictando reglas para dar cumplimiento a la de 23 de noviembre próximo pasado, relativa al precio de las uvas de la última cosecha e impedir que al amparo de la misma queden sin efecto o se intente la rectificación de situaciones jurídicas libre y lícitamente creadas con anterioridad a la expresada Orden, p. 1.227.

Orden disponiendo que, a partir del día 11 de diciembre, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará, por derechos de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas con cincuenta céntimos oro por quintal métrico, p. 1.228.

Orden dando disposiciones relativas a las peticiones de autorización para exportar a Francia frutas secas u hortalizas, p. 1.264.

Decreto determinando las atribuciones de los órganos que componen el Instituto de Reforma Agraria, p. 1.323.

Orden disponiendo que, a los efectos de la aplicación de los beneficios de la procedencia directa a que se refieren los casos 2.º y 3.º de la disposición 9.ª de los Aranceles de Aduanas, se entiendan éstos aclarados y rectificadas en el sentido de que el visado de los conocimientos directos por el Cónsul de España en el puerto de origen de las mercancías, podrá ser sustituido por igual diligencia suscrita por el Cónsul de una nación amiga, en aquellos casos en los que no exista representación consular de España en el referido puerto de origen, p. 1.331.

Orden disponiendo que, a partir del día 21 del mes de diciembre, el maíz exótico que se declare para el consumo devengue, por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque la cantidad de ocho pesetas con cincuenta céntimos oro por quintal métrico, p. 1.339.

Orden prorrogando hasta el día 4 de enero próximo el plazo de admisión de las relaciones juradas a que hace referencia la Orden de 12 de noviembre último ("Gaceta" del 15), p. 1.355.

Decreto disponiendo que se añadan los párrafos que se insertan al artículo 12 de Reglamento del Cuerpo de Agentes comerciales, p. 1.381.

Gobernación.

Orden disponiendo que, a partir del día 15 del mes de julio próximo, rija la tarifa que se publica para el percibo de los sobreportes aplicables a la correspondencia del servicio internacional que se curse en todo o parte de su recorrido por vía aérea, p. 17.

Orden declarando que, a los efectos de la provisión, previa propuesta de la Comisión de Destinos, del personal técnico de Correos, serán cargos de Inspección o mando los que se mencionan, p. 65.

Orden disponiendo que el artículo 31 del Reglamento de establecimientos clasificados como incómodos, quede redactado en los términos que se indican, p. 73.

Orden abriendo concurso entre Médicos españoles para la presentación de un texto que se ajuste al programa que, para la obtención del título de Enfermero psiquiátrico, quedó fijado en la "Gaceta" de 20 de mayo de 1932, p. 74.

Orden relativa a la provisión de vacantes en el Cuerpo de Carteros urbanos, p. 74.

Orden disponiendo que por los Inspectores provinciales de Sanidad se excite el celo de los Directores Médicos de los Establecimientos psiquiátricos, para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el apartado 7.º de la Orden de 28 de noviembre de 1931, p. 97.

Orden circular organizando dos concursos, con arreglo a las bases que se insertan, para premiar a los Agentes de la Autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a los animales y plantas, p. 138.

Orden circular aprobando las relaciones de los servicios

prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de junio último, p. 139.

Decreto relativo a la Escuela Nacional de Puericultura, p. 161.

Orden circular organizando un Concurso entre periodistas españoles con sujeción a las bases que se indican, p. 178.

Orden declarando en el sentido que se indica la de 2 de noviembre de 1926, relativa a la utilización de pasaje marítimo de segunda clase por las clases e individuos de tropa de la Guardia civil y sus familias, con motivo de cambio de destino desde la Península a las islas Canarias, Baleares y posesiones españolas en África o viceversa, p. 241.

Orden circular relativa a concurso entre artistas españoles para la adquisición de un dibujo diploma, con destino al Patronato Central para la protección de animales y plantas, p. 250.

Orden resolviendo escritos de Practicantes y Enfermeros de Establecimientos Psiquiátricos, en súplica de que se dicte una disposición aclaratoria a la Orden de 16 de mayo del año actual ("Gaceta" del 20), por virtud de la cual quedan dispensados de las pruebas de aptitud y estudios necesarios para obtener el Diploma de "Enfermero Psiquiátrico" creado por la mencionada disposición, p. 267.

Decreto aprobando la ampliación de la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Villahermosa del Campo (Teruel) y Lechón (Zaragoza), incluyendo en la misma, a igual efecto, el Ayuntamiento de Lanza (Teruel), p. 305.

Decreto prohibiendo la importación y fabricación en el territorio español, Colonias y posesiones del Norte de África, de diacetilmorfina (diamorfina, heroína) y su clorhidrato, p. 305.

Decreto modificando en el sentido que se indica la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 22 de mayo de 1923, p. 338.

Orden disponiendo sean impuestas las sanciones que se indican a los llamados "espontáneos" que se arrojan al ruedo en las plazas de toros, p. 361.

Decreto suprimiendo la Junta Superior de Beneficencia y disponiendo que sus funciones pasen a la Dirección general de Administración; y que las Juntas provinciales de Beneficencia se compongan del Gobernador civil, del Abogado del Estado de mayor categoría en la provincia, de tres Vocales de libre elección del Protectorado y de dos Vocales nombrados por el Gobernador civil, p. 417.

Orden circular aprobando las relaciones de los servicios prestados por el personal de la Guardia civil durante el mes de julio, p. 512.

Decreto derogando la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales y de los correspondientes a los Cabildos insulares de las provincias de Canarias de 22 de mayo de 1923, aplicable a las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares; y en su lugar, declarando vigente para dichas Corporaciones el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, p. 537.

Ley relativa a la provisión de las plazas de médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, vacantes o que vacaren en lo sucesivo, p. 579.

Orden circular anunciando concurso para proveer vacantes de Comandantes, Capitanes y Tenientes de las Fuerzas de Vanguardia (Asalto), p. 580.

Orden circular anunciando concurso para proveer 2.500 plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad para la ampliación de las Secciones de Vanguardia (Asalto), p. 580.

Orden disponiendo que, con excepción de las cartas, se admitan a la circulación por el correo los envíos certificados contra reembolso, en los cuales los remitentes autoricen a las Oficinas de Correos de destino para mostrar el contenido a los destinatarios antes de hacerse estos cargo de los objetos, p. 655.

Orden abriendo concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría que figuran en las relaciones que se insertan, p. 915.

Orden disponiendo que en todas las ciudades donde exista Facultad de Medicina cuya población no exceda de 500.000 habitantes, sólo habrá un Depósito de cadáveres, p. 918.

Orden disponiendo que los anuncios de concurso de nuevas

Secretarías vacantes se agreguen a las existentes en la Orden de 17 de octubre próximo pasado, p. 955.

Orden circular a los Gobernadores civiles para que se inserte en el "Boletín Oficial" de cada provincia dicha Circular y ficha informativa, que se publica, al objeto de recibir los datos que se interesan para conocer exactamente el número de ciegos que forman el censo de cada provincia, p. 955.

Decreto disponiendo que, a partir del 27 de abril del año actual, las especialidades farmacéuticas italianas importadas se sometan a los mismos requisitos y preceptos reglamentarios que las nacionales, p. 980.

Decreto disponiendo que todas las Instituciones y Fideicomisos de beneficencia comprendidos en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899, quedan obligados a remitir a la Dirección general de Beneficencia un inventario de todos sus bienes, valores y objetos, p. 1.003.

Orden fijando en un año el plazo del que pueden disponer los usuarios del Correo para recabar noticias oficiales en las dependencias del Ramo respecto al curso y entrega e incidencias de la correspondencia de carácter privilegiado que circule en el servicio interior, p. 1.011.

Orden aprobando la relación de servicios prestados por el personal de la Guardia civil durante el mes de octubre último, p. 1.021.

Orden desestimando instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de Mérida solicitando se conceda al cargo que ostenta una asignación mensual; ordenando a las autoridades locales se abstengan de iniciar peticiones análogas, que deberán ser declaradas sin curso por los Gobernadores civiles, y disponiendo que éstos ordenen la inserción de la misma en los "Boletines Oficiales", p. 1.027.

Orden declarando abierto durante el plazo de treinta días hábiles concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría que figuran en las relaciones que se publican, p. 1.187.

Orden autorizando al personal químico de la Dirección general de Sanidad para que el que lo desee pueda concurrir a la Asamblea de la Sociedad Española de Física y química que ha de celebrarse en Barcelona del 18 al 21 del mes de diciembre, p. 1.228.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que, por medio de la Dirección general de Telecomunicación, contrate, mediante concurso público, el suministro e instalación de los elementos para la implantación de un sistema de comunicación múltiple de alta frecuencia entre Madrid y Barcelona, con estación de amplificadores de lámparas en Zaragoza, p. 1.23.

Orden disponiendo que por la Dirección general de Administración se proceda a anunciar concurso para la provisión, en propiedad, de las Intervenciones de fondos que se encuentran vacantes en la actualidad, p. 1.236.

Orden autorizando a los Subsecretarios y Directores generales de este Departamento, Gobernadores civiles y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla, para la concesión de permisos desde el 15 de diciembre hasta el 15 de enero próximo, p. 1.315.

Ley autorizando al Banco de Crédito Local de España para que, entre las características de las emisiones de cédulas que dentro de las condiciones establecidas en sus disposiciones orgánicas realice en lo futuro, pueda introducir la modalidad de la amortización con primas o lotes, p. 1.339.

Estado.

Orden disponiendo que durante el segundo semestre del año actual rijan los mismos precios de pasajes de las líneas que se indican que las que rigieron durante el primer trimestre, p. 170.

Decreto creando la "Orden de la República", p. 209.

Ley aprobando el Convenio para el funcionamiento de la Estación internacional de Canfranc y de la vía de unión de esta estación con la estación francesa de Forges d'Abel, p. 281.

Ley aprobando el Convenio que fija el límite de la frontera hispanofrancesa en el interior del túnel de Somport, p. 281.

Decreto declarando que la Presidencia honoraria del Consejo de las Ordenes de Isabel la Católica y de la Repú-

blica, va unida a la calidad de Presidente de la República española, y disponiendo que éste, como primer Magistrado de la Nación, reciba los respectivos collares de dichas dos Ordenes desde el momento en que comience a ejercer su elevado cargo, conservándolos luego con carácter vitalicio, p. 353.

Protocolo.—Convenio relativo a la reglamentación de la duración del trabajo en el comercio y en las oficinas, p. 795.

Convenio concerniente a la edad de admisión de los niños al trabajo de la agricultura, p. 797.

Convenio concerniente a los derechos de asociación y de coalición de los obreros agrícolas, p. 811.

Convenio relativo al trabajo nocturno en las panaderías, p. 812.

Protocolo.—Acuerdo entre España y Turquía, mediante canje de Notas, conviniendo el régimen comercial entre los dos países, p. 1.173.

Justicia.

Ley disponiendo que, a partir de la vigencia de la presente, sólo se reconocerá una forma de matrimonio, el civil, que deberá contraerse con arreglo a lo dispuesto en las Secciones primera y segunda, del Capítulo tercero, del título cuarto, del Libro primero del Código civil, con las modificaciones que se insertan, p. 35.

Ley modificando en la forma que se indica varios artículos de la ley de Enjuiciamiento criminal, p. 51.

Decreto nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Zaragoza a don Luis Piernavieja y Soto, Fiscal territorial, Teniente fiscal de la de Barcelona, p. 90.

Decreto nombrando para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Julio Díaz Sala, Fiscal territorial que sirve el cargo de Fiscal de la de Zaragoza, p. 90.

Decreto nombrando Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, a don José María Martín Clavería, p. 146.

Decreto concediendo un plazo de treinta días a los Jueces especiales encargados de conocer en las denuncias de revisión de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas que no han podido terminar su cometido para tramitar y resolver los juicios sometidos a su conocimiento, p. 185.

Orden (rectificada) dando disposiciones para su observancia por los Juzgados de primera instancia relativas al matrimonio civil, p. 185.

Orden disponiendo que cuando corresponda conocer de los pleitos de divorcio y separación a las Audiencias que actualmente tienen el carácter de Tribunales, sean las Salas de lo Civil de éstas y no las Salas de lo Criminal, llamadas Audiencias provinciales, las que conozcan de los referidos asuntos, p. 188.

Orden disponiendo sean considerados como negocios de carácter urgente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 901 de la ley orgánica del Poder judicial, los pleitos de separación o de divorcio por justa causa y las actuaciones para obtener la separación o el divorcio por mutuo disenso, página 250.

Decreto nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia a don Eduardo Alonso Alonso, Magistrado de Audiencia, Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, p. 539.

Decreto nombrando Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza a D. Gregorio Azaña Díaz, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, p. 540.

Ley declarando que podrán ser jubilados, cualquiera que sea su edad, a su instancia o por resolución del Gobierno, todos los Jueces de instrucción, Magistrados y funcionarios del Ministerio fiscal, p. 551.

Ley de Bases para la reforma del Código penal de 1870, página 627.

Ley disponiendo quede modificada en los términos que indica la regla transitoria cuarta de la ley de Divorcio, página 643.

Ley concediendo amnistía total a los reos de delito comprendidos en el apartado 1.º del artículo 7.º del Código de Justicia militar, cometidos oralmente, en actos públicos o por medio de la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación, que hayan sido sancionados por los tribunales

militares con posterioridad a la promulgación de la Constitución, siempre que los sentenciados no pertenecieran al Ejército, p. 643.

Ley relativa a revisión de las rentas de fincas rústicas, página 643.

Ley declarando que no podrá ejercitarse la acción de desahucio en los contratos de arrendamiento de fincas rústicas cultivadas o aprovechadas por agricultores o labradores cuya renta o merced anual no exceda de 1.500 pesetas, excepto cuando la demanda se funde en falta de pago del precio convenido, p. 644.

Orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Zaragoza a D. Rafael Insa Sagristán, que sirve el de Tortosa, p. 747.

Decreto relativo al Secretariado de las Audiencias y del Tribunal Supremo, p. 907.

Decreto disponiendo que los funcionarios encargados del manejo y custodia de fondos y efectos públicos en las Prisiones centrales o provinciales, no tendrán obligación de prestar fianza como parantía del desempeño de su cargo, página 947.

Orden disponiendo una nueva clasificación de los Establecimientos donde hayan de extinguirse las penas impuestas por los Tribunales de Justicia, p. 1.013.

Orden prorrogando hasta el día 20 de diciembre próximo el plazo para la información a que se refiere la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1932, p. 1.108.

Orden dictando las reglas que se insertan para la más fácil y rápida tramitación del expediente administrativo de cancelación de notas penales, unificando los preceptos de las disposiciones que regulan su concesión, p. 1.115.

Ley autorizando al Ministro de este Departamento para publicar como ley el Código penal reformado, con arreglo a las Bases establecidas en la Ley de 8 de septiembre de 1932, páginas 1.203, 1.219, 1.235, 1.251, 1.275 y 1.291.

Ley disponiendo que el párrafo segundo de la disposición transitoria segunda del Código penal de 1870, reformado con arreglo a la ley de Bases de 8 de septiembre de 1932, quede redactado en la forma que se inserta, p. 1.380.

Orden disponiendo que al artículo 5.º del Decreto-ley de 3 de julio de 1931, ratificado por las Cortes en 30 de diciembre del mismo año, se le adicione el párrafo que se indica, p. 1.380.

Obras públicas.

Orden dando disposiciones encaminadas a evitar dudas en la interpretación del Decreto de 22 del mes de junio, que regula la concesión de pases y billetes de ferrocarril gratuitos o a precios reducidos, p. 18.

Orden rectificando en la forma que se indica la relación de funcionarios públicos anexa al Decreto de 22 de junio que por razón de sus funciones deben estar provistos de pases de libre circulación por las líneas férreas, p. 19.

Decreto autorizando al Ministro de Obras Públicas para realizar por gestión directa la ejecución de las obras de reconstrucción de los desperfectos que produjo en el edificio de servicio de la estación internacional de Canfranc, del ferrocarril de Zuera a Olorón, el incendio ocurrido el 22 de septiembre de 1931, p. 52.

Ley autorizando al Ministro de este Departamento para establecer sobre las actuales tarifas ferroviarias de mercancías y viajeros una tasa o recargo de carácter provisional, con cuyo producto puedan suplementarse las retribuciones del personal al servicio de los Caminos de Hierro de España, p. 90.

Orden resolviendo dudas surgidas al cumplimentarse en la práctica lo que dispone el Decreto de 22 de junio de 1932, por el que se regulan las concesiones de pases y billetes de ferrocarril gratuitos, de favor o a precio reducido, p. 137.

Decreto ordenando la reunión de una Conferencia Nacional de transportes terrestres, que se celebrará en Madrid a partir del 5 de agosto y con la finalidad y cometido que se indican, p. 163.

Ley creando en cada capital de provincia y en aquellas poblaciones que por su tráfico ferroviario lo aconseje, a juicio de este Ministerio, una Junta de tasas, p. 177.

Decreto fijando en un 3 por 100 sobre las actuales tarifas ferroviarias de mercancías y viajeros, la tasa o recargo de carácter provisional, con cuyo importe se habrá de constituir el fondo común destinado a mejorar, suplementándolos